



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 250

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de octubre de 2014
No. 71

SUMARIO:

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE, EN AYAPANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. PEDRO ALFONSO SÁNCHEZ SOLARES, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ DAVID VELÁZQUEZ MORENO, EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ MARIO ROA SILVA, Y LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. ROCÍO GUERRERO ÁLVAREZ, CUANDO ACTÜEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE, EN EL ORO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDÍVAR, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P. EN ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. JUAN ALFREDO JURADO TREJO Y LA TESORERA MUNICIPAL L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ, Y CUANDO ACTÜEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE EN MALINALCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. VIDAL PÉREZ VARGAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. VICTORINO EFRÉN CASTAÑEDA ESCOBAR, EL SÍNDICO MUNICIPAL, PROF. EDUARDO

GONZÁLEZ REA, Y LA TESORERA MUNICIPAL, T.C. KARLA LETICIA GÓMEZ ROMERO, CUANDO ACTÜEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN EL PUEBLO MÁGICO DE METEPEC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JORGE NEYRA SOSA, Y DEL TESORERO, C.P. ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ Y CUANDO ACTÜEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE, EN SAN JUAN TEOTIHUACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LUCIO RENÉ MONTERRUBIO LÓPEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. GERARDO BALCÁZAR SÁNCHEZ, LA SÍNDICO MUNICIPAL, C. NADYA ELIZABETH MENESSES CASTAÑEDA Y EL TESORERO MUNICIPAL C.P. TRINIDAD AGUILAR CORONA, Y CUANDO ACTÜEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE, EN SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ARISTEO DÍAZ MARTÍNEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SANDRA LUCÍA RUÍZ HERNÁNDEZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. MARIO ALBERTO GAONA ORTEGA,

Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FERNANDO EMILIO MORENO MARTÍNEZ Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE, EN TEPETLIXPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JACINTO PÉREZ PÉREZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LEOBARDO MARTÍNEZ SERRANO, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. MODESTO RODRÍGUEZ LOZADA, Y DEL TESORERO, C.P. FRANCISCO HERRERA RODRÍGUEZ Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE, EN TEPOTZOTLÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JUAN EUCEBIO RAMÍREZ BARRERA, LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. MARY CARMEN PÉREZ ROJAS Y EL TESORERO MUNICIPAL L.C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE, EN TLALMANALCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. RUBÉN REYES CARDOSO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. JOSÉ LUIS RUIZ GÓMEZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. CECILIO F. AMADOR SÁNCHEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL C.P. SANDRA QUIROZ VALENCIA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN ACAMBAY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, EN LO

SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFR. IRINEO RUIZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFRA. MARÍA DEL AMPARO CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL LIC. GERMÁN RUIZ RUIZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN AXAPUSCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL L. EN D. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L. EN D. HUGO ALBERTO LIRA BORJA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. JOSÉ JUAN CORONEL SÁNCHEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL ING. JUAN GONZÁLEZ LIRA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN LERMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.C.P. Y A.P. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.C.P. Y A.P. TOMÁS GARCÍA VILLAR, EL SÍNDICO MUNICIPAL, L. EN D. GIOVANNI VILLAVICENCIO TROCHE, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN OTUMBA DE GÓMEZ FARIAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OTUMBA DE GÓMEZ FARIAS, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. SILVESTRE VICUÑA CORTÉS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ DE JESÚS ALFARO ROJAS, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. ISIDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL C. LUIS ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN AMECAMECA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. CARLOS SANTOS AMADOR, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR MELÉNDEZ CISNEROS, DE LA SÍNDICO MUNICIPAL C. ESPERANZA CRISTINA JUÁREZ LÓPEZ Y DE LA TESORERA MUNICIPAL C. MARIBEL PÁEZ AGUILAR, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN OZUMBA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. HUGO GONZÁLEZ CORTÉS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALEJANDRO JOSÉ LUIS BELLO HUERTA, DE LA SÍNDICO MUNICIPAL C. CLAUDIA MARTÍNEZ VALENCIA Y DEL TESORERO MUNICIPAL C. GILBERTO TORRES GALICIA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN PAPALOTLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C.P. ISAAC MENDARÓZQUETA BUENFIL, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. HERIBERTO CAÑO DE LA O, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. FERNANDO DÍAZ LÓPEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL LIC. CYNTHIA INDIRA VÍCTOR FLORES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN RAYÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR

ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. ERICK VLADIMIR CEDILLO HINOJOSA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. CONCEPCIÓN EUCARIO NAVA MERCADO, DE LA SÍNDICO MUNICIPAL C. EUFRACIA DÍAZ LÓPEZ Y DE LA TESORERA MUNICIPAL C. CITLALY MATIANA MEDINA ACOSTA. CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN TENANGO DEL VALLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JUAN GILDARDO HERRERA PERALTA Y LA TESORERA MUNICIPAL C.P. YENI ISABEL NAVA HERNÁNDEZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN SAN JUAN TEOTIHUACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. LUCIO RENÉ MONTEERRUBIO LÓPEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. GERARDO BALCÁZAR SÁNCHEZ, LA SÍNDICO MUNICIPAL C. NADYA ELIZABETH MENESES CASTAÑEDA Y EL TESORERO MUNICIPAL C.P. TRINIDAD AGUILAR CORONA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN ZACUALPAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSÉ BAHENA GARCÍA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, C. MARTHA SELENE MORALES LÓPEZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL C. ALEJANDRO GALINDO DAMIÁN Y DEL TESORERO MUNICIPAL P.D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ GARCÍA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE, EN AYAPANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. PEDRO ALFONSO SÁNCHEZ SOLARES, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ DAVID VELÁZQUEZ MORENO, EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ MARIO ROA SILVA, Y LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. ROCÍO GUERRERO ÁLVAREZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 28 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado: **2ª Etapa. Programa de Desarrollo Turístico en Municipios de la Ruta de Sor Juana. (Ayapango)**, que autoriza un subsidio federal de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

VII. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” ejecutar por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el Lic. Pedro Alfonso Sánchez Solares, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 1 de enero de 2013, los CC. Lic. José Mario Roa Silva, C. José David Velázquez Moreno y C.P. Rocío Guerrero Álvarez fueron designados Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorera Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAY850101J61 (Municipio de Ayapango)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área donde se realizarán las obras y acciones para desarrollar la **2ª Etapa. Programa de Desarrollo Turístico en los Municipios de la Ruta de Sor Juana. (Ayapango)**, en adelante “**EL PROYECTO**”, que se autoriza con un subsidio federal de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.-El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” la realización de la **2ª Etapa. Programa de Desarrollo Turístico en los Municipios de la Ruta de Sor Juana. (Ayapango)**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | TIPO DE PROYECTO | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-----|------------------------|-----------|---|----------------|
| 12 | Equipamiento Turístico | AYAPANGO | <p>2ª Etapa. Programa de Desarrollo Turístico en los Municipios de la Ruta de Sor Juana. (Ayapango), que consiste en: Construcción de 6 Cabañas, TRABAJOS PRELIMINARES: Trazo y nivelación con equipo fotográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, excavación a cielo abierto, acarreo en camión 1er km, con carga manual, relleno con tepetate, relleno con material producto de la excavación; CIMENTACIÓN: plantilla de 5 cm. de espesor de concreto, cimbra en cimentación, acero de refuerzo en cimentación del No. 3, acero de refuerzo en cimentación del No 4m, concreto de cimentación; ESTRUCTURA: cimbra acabado común en losa con triplay de pino de 16 mm hasta 3.50 mts de altura, habilitado y armado de acero de refuerzo en estructuras del No 3(3/8), concreto; ALBAÑILERÍA: muro de enrase de 14 cm de espesor, de block pesado 14x20x40 cm, cadena de 15x30 cm de concreto, construcción de nariz de 10x13 cm de concreto, piso de 10 cm de espesor de concreto acabado con llana metálica, castillo de 12x 15 cm de concreto hecho en obra de F'c= 250 kg/cm2, castillo k2 de 12x 20 cm de concreto hecho en obra de F'c= 250 kg/cm2, acabado común, armada con 4 varillas de 1/2" y estribos del No 2 a cada 15 cm, muro de tabique rojo recocido de 6x 12x25 cm, aplanado acabado fino en muros, cadena de 15x20 cm en pretil de concreto, construcción de cabecera y base para colchón individual y QueenSize de muro de tabique, firme de concreto y relleno de material de banco; INSTALACIÓN HIDROSANITARIA: salida hidrosanitaria para wc de tanque bajo, lavabo y regadera con tubería de cobre y pvc, suministro de colocación de inodoro línea económica color blanco, suministro y colocación de regadera brazo y manerales, lavabo ideal estándar modelo Veracruz 1 color blanco, tarja doble, registro 0.40x0.60x0.80 m de muros de tabique rojo recocido asentado con mezcla cemento arena 1.5, suministro e instalación de tinaco de polietileno de 1100 lts; INSTALACIÓN ELÉCTRICA: salida de centro y contacto a base de tubo conduit pared delgada de 10 mm, suministro y colocación de gabinete de sobre poner de lujo para luminaria fluorescente de 2x39 w, suministro y colocación de interruptor de navajas de 2x50 amperes marca SQUARD-D, suministro y colocación de tablero de control qo-6 marca SQUARD-D, suministro y colocación de contacto monofásico y/o apagador de 110 a 127 volts con tapa de dos ventanas marca quinzifio o similar, conexión de la obra a una conexión existente con cable del No 8; CANCELERIA: puerta de 0.90x2.10 m a base de perfiles de aluminio anodizado duranodik línea 1.75" (comercial), ventana de perfiles de aluminio duranodik línea 2"x1.25", cristal claro de 6 mm de espesor en ventanas y puertas metálicas residenciales, barandal hecho a base de herrería según diseño, puerta de 0.9 m por 2.1 m entablada con madera de pino de 1ra de 3.8 cm de espesor; CISTERNA: excavación a cielo abierto por medios manuales de 0 a -2.00 m, acarreo en camión 1er km, con carga manual incluye mano de obra, equipo y herramienta, relleno con tepetate, compactado con bailarina al 90% proctor adicionando agua, plantilla de 5 cm de espesor de concreto hecho en obra F'c= 100 kg/cm2, muro de enrase de 14 cm de espesor, de block pesado 14x20x40 cm, acantado con mezcla arena 1.5 acabado común, F'c= 200 kg/cm2, acabado aparente, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos del No 2, cadena de 15x20 cm de concreto hecho en obra de F'c= 200 kg/cm2, losa de 10 cm de espesor de concreto F'c= 250 kg/cm2, armado con varilla del No 3 a cada 20 cm en ambos sentidos, castillo de 15X15, aplanado acabado pulido en muros con mezcla cemento arena 1.4, tapa para cisterna, suministro e instalación de bomba de superficie tipo periférica</p> | \$4'000,000.00 |

| | | | |
|--|--|---|-----------------------|
| | | <p>normal de 2 hp de la marca Pedrollo y Firme de 10cm de Espesor; ACABADOS: construcción de chimenea base de muros de tabique rojo recocido aparente de 1.00x1.00 mts, piso de loseta Porcelanite 33x33 cm cerámico modelo egeo o similar, Pintura vinílica en muros y plafones, impermeabilización con prefabricado de polietileno SBS, de 4.00 mm de espesor, suministro y colocación de protecciones en ventanas a base de cuadrado y redondo de acero de 1 / 2", teja de barro de ala de 25x35 cm asentada con mortero cemento arena 1.4, lambrin de loseta Porcelanite de 22x35 cm; INSTALACIÓN DE GAS: tubo de cobre tipo "K" de 13 mm y 19mm de diámetro, tanque de gas estacionario de 300 lt, salida para gas para estufa; FOSA SÉPTICA: excavación a cielo abierto, acarreo en camión 1er km con carga manual, relleno con tepetate compactado con bailarina al 90% Proctor, plantilla de 5 cm de espesor y concreto, muro de enrase de 14 cm de espesor de block pesado 14x20x40 cm asentado con mezcla cemento arena 1.5 acabado común, castillo de 15x 15 cm de concreto hecho en obra de F'c= 200 kg/cm2, cadena de 15x20 cm de concreto hecho en obra F'c= 200 kg/cm2, losa de 10 cm de espesor de concreto F'c= 250 kg/cm2, armada con varilla del No. 3 a cada 20 cm en ambos sentidos, aplanado acabado pulido en muros, pozo de absorción hecho a base de mero de tabique rojo Y Tapa para Cisterna; ANDADORES: excavación a cielo abierto, relleno con tepetate compactado con bailarina al 90% Proctor, guarnición de concreto simple, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta, suministro e instalación de calentador de paso, para un servicio, firme estampado de 10 cm de concreto.</p> | |
| | | TOTAL | \$4'000,000.00 |

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar "EL PROYECTO" a "EL H. AYUNTAMIENTO", por una cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de la "LA SECRETARÍA", aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de "EL PROYECTO", así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre de 2014, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en "ELPROYECTO".
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.

- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “LAS PARTES”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “LA SECRETARÍA” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “EL PROYECTO”.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- VIII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de “EL PROYECTO”, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “EL H. AYUNTAMIENTO” al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “EL H. AYUNTAMIENTO” como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá comunicar a “LA SECRETARÍA”, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a “LA SECRETARÍA”, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de “EL H. AYUNTAMIENTO” corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “LA SECRETARÍA”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplan con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LAS PARTES" y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA "S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: 2ª ETAPA. PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA RUTA DE SOR JUANA. (AYAPANGO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 15 de diciembre de 2014, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO", en términos de la Cláusula Décima Tercera del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de "EL H. AYUNTAMIENTO", debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE "EL PROYECTO".- "EL PROYECTO" financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de "LA SECRETARÍA".

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obra y hasta la entrega – recepción de las misma, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Palacio Municipal, S/N Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, C.P. 56760.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Ayapango, Estado de México, a los 21 días del mes de marzo de 2014.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

LIC. PEDRO ALFONSO SÁNCHEZ SOLARES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ MARIO ROA SILVA
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. JOSÉ DAVID VELÁZQUEZ MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C.P. ROCÍO GUERRERO ÁLVAREZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE, EN EL ORO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDÍVAR, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P. EN ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. JUAN ALFREDO JURADO TREJO Y LA TESORERA MUNICIPAL L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de **"LA SECRETARÍA"** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 28 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentran los denominados: 2ª. **Etapas del Entorno Cultural Tiro Norte, Plaza Gastronómica y Artesanal en El Oro y Alternativas Turísticas Sustentables El Mogote, Municipio de El Oro**, que autoriza un subsidio federal de \$5'250,000.00 (Cinco millones Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total de \$10'500,000.00 (Diez millones Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

VII. Es deseo y voluntad de **"LA SECRETARÍA"** ejecutar por conducto de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE **"LA SECRETARÍA"**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el C. Rogelio Fernando Garnica Zaldívar, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de Enero de 2013, los CC. L.A. Cristina Sabina Cruz Hernández, el C. Juan Alfredo Jurado Trejo y el P. Ing. Roberto Rodolfo Legorreta Gómez, fueron designados Tesorera Municipal, Síndico Municipal, y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MOR850101CH4 (Municipio de El Oro).
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área donde se realizarán las obras y acciones para desarrollar la 2ª. Etapa del Entorno Cultural Tiro Norte, Plaza Gastronómica y Artesanal en El Oro y Alternativas Turísticas Sustentables El Mogote, Municipio de El Oro, en adelante "LOS PROYECTOS", que se autorizan con un subsidio federal de \$5'250,000.00 (Cinco millones Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N).
- III. DE "LAS PARTES"
 - III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
 - III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.-El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la realización de la 2ª. Etapa del Entorno Cultural Tiro Norte, Plaza Gastronómica y Artesanal en El Oro y Alternativas Turísticas Sustentables El Mogote, Municipio de El Oro, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | TIPO DE PROYECTO | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|----------|--|-----------|--|-----------------|
| 1, 2 y 3 | Infraestructura y Servicios y Equipamiento Turístico | EL ORO | <p>2ª. Etapa del Entorno Cultural Tiro Norte, que consiste en:</p> <p>Barda Perimetral: Trazo y nivelación de terreno estableciendo ejes de referencia; excavación por medios mecánicos; relleno con material de banco compactado; zapata de cimentación aislada y un peralte de 20cm, fabricada con concreto; cadena de desplante, sección 15x20cm de concreto reforzada con varillas y cimbrado común; muro de tabique de barro rojo recocido de 5x11.5x23cm, acabado común, hasta 3.50m de altura; cadena de cerramiento reforzada con varillas, cimbrado común; castillos de concreto reforzados con varillas; aplanado de 2.5cm de espesor, en muros; cantera laminada de 3cm de espesor y fabricación y colocación de herrería forjada con estilo colonial.</p> <p>Acceso Principal: Trazo y nivelación de terreno, estableciendo ejes de referencia; excavación por medios mecánicos; relleno con material de banco compactado; zapata de cimentación aislada fabricada con concreto; castillos 15x15 de concreto; suministro y colocación de columna de cantera de 3.2m de altura, con capitel; muro de concreto armado de 25cm de espesor, reforzado de acero, colado con concreto; cantera laminada de 3cm de espesor colocada en muros y castillos; estructura de madera en forma triangular a dos aguas formada a base de barrote de 4"; suministro y colocación de vigas en madera de pino, travesaños horizontales de amarre de columnas de soporte principal; lámina acanalada; letrero de latón de 40cm de alto con la leyenda TIRO NORTE, colocado sobre viga de madera y portón de madera de 5.50m de ancho por 2.2m de alto.</p> <p>Iluminación Tiro y Gradadas: Suministro e instalación de luminaria empotrada en piso, con focos tipo led; de luminaria arbotante; de reflectores tipo led de 120W; salida eléctrica y tablero de control de iluminación.</p> <p>Socavón: Suministro e instalación de acero estructural a base de monten y perfiles, para formar marco rígido para colocación de vidrio templado; de piso de cristal templado</p> | \$10'500,000.00 |

reforzado con una película de PVB de 25 mm de espesor; de reflectores tipo led de 120 watts y salida eléctrica.

Transformador: Suministro e instalación de subestación tipo poste con transformador de distribución bifásico de 112.5kva 13200-220/127 V.

Plaza Gastronómica y Artesanal en El Oro: que consiste en:

Plaza Central: Demolición de elementos de concreto armado, losa, castillos, cadenas y de firme de concreto, por medios mecánicos; trazo y nivelación de terreno, estableciendo ejes de referencia, con crucetas de madera de pino y calhidra para cepas de excavación; excavación por medios mecánicos; relleno de material de banco compactado; firme de nivelación de resistencia normal y piso de cantera de 8 cm.

Edificio: Trazo y nivelación de terreno, estableciendo ejes de referencia,; excavación por medios mecánicos; plantilla de concreto de 5cm; muro de enrase con block ligero; relleno compacto con material producto de excavación; concreto de cimentación y estructura; cimbra y descimbra en trabes, castillos y losa con acabado aparente con triplay de marino de 16 mm de espesor; muro de tabique de barro rojo recocido de 5x 11.5x23cm; aplanado de 2.5cm de espesor, terminado fino en plafones; firme de concreto; boquillas, acabado pulido fino en muro; pintura vinílica en muros y plafón; salida sanitaria con tubo de PVC; salida hidráulica; lavabo; suministro y colocación de wc; salida eléctrica para luminaria y/o contacto, cable eléctrico antillamas; colocación de luminaria tipo farol colonial empotradas en muro; fabricación, suministro y colocación de mamparas de aluminio y policarbonato; de loseta porcelanizada de 30x30cms; de zoclo porcelanizado y de cortina de acero enrollable; protecciones para ventana, verticales u horizontales y marcado de solera de 1 1/4x1/4 empotradas a la pared con anclas de ángulo; suministro y colocación de tinaco rotoplas de 1,100lt; construcción de base para dos tinacos en azotea; suministro y de estructura base a columnas de ipr y armaduras de ángulo para soporte de cubierta y láminap:ntro acanalada cal. 18.

Cisterna: Excavación por medios mecánicos en terreno tipo B; firme de concreto, reforzado con varillas, cimbrado común; cadena de desplante, reforzada con varillas; muro de block ligero de 12x20x40cm acabado común; cadena intermedia, reforzada con varillas; cadena de cerramiento, reforzada con varillas; losa plana en estructura de 10cm de peralte fabricada con concreto; suministro y colocación de tapa de lámina antiderrapante de 70x70cm; de cisterna prefabricada con capacidad para 10,000lt, marca rotoplasequipada; suministro e instalación de bomba de 0.5hp; tubería de alimentación para sanitarios; suministro y colocación de tubería de PVC de 150mm; construcción de registro medida 60 x 40 cm de tabique rojo recocido; acero de refuerzo de cimentación y estructura y portón colonial remates y adornos con herrería artística (forjada).

Alternativas Turísticas Sustentables El Mogote, Municipio de El Oro: que consiste en:

| | | |
|--|--|-------------------------------|
| | <p>Tirolesa: Suministro de cable de acero calibre del número 2; tensor con cadena de seguridad; kit de seguridad; instalación con tecnología "slowlandingbrake" y "low tensión"; equipo de rappel; puente colgante; cuerda para división en 5 segmentos; ganchos de soporte para 200kg; cascos; arnés de seguridad; clavos de titanio y guantes de alta presión.</p> <p>Campamento: Tienda de campaña wenzel para 4, 5, 6 Y 8 personas, trazo y nivelación topográfica; excavación de forma manual; compactación de terreno natural; construcción de plantilla de concreto; de zapata y muro de adobe de 15x30x60; suministro y colocación de estructura de madera con tapanco para recibir techumbre; de lámina acanalada; aplanado de muros; construcción de firme; suministro y ampliación de pintura vinílica lavable en muros y suministro y colocación de loseta de sección 40x40m antiderrapante.</p> <p>TOTAL</p> | <p>\$10'500,000.00</p> |
|--|--|-------------------------------|

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar **"LOS PROYECTOS"** a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por una cantidad de \$5'250,000.00 (Cinco millones Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de la **"LA SECRETARÍA"**, aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$5'250,000.00 (Cinco millones Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de 10'500,000.00 (Diez millones Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de **"LOS PROYECTOS"**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **"LOS PROYECTOS"**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre de 2014, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre los cuales se ejecutarán **"LOS PROYECTOS"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"LOS PROYECTOS"**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **"LOS PROYECTOS"**.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"LOS PROYECTOS"**.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- VIII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$10'500,000.00 (Diez millones Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “EL H. AYUNTAMIENTO” al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “EL H. AYUNTAMIENTO” como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá comunicar a “LA SECRETARÍA”, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a “LA SECRETARÍA”, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de “EL H. AYUNTAMIENTO” corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “LA SECRETARÍA”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LAS PARTES" y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA "S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL, TURÍSTICO, SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: 2ª. ETAPA DEL ENTORNO CULTURAL TIRO NORTE, PLAZA GASTRONÓMICA Y ARTESANAL EN EL ORO Y ALTERNATIVAS TURÍSTICAS SUSTENTABLES EL MOGOTE, MUNICIPIO DE EL ORO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 15 de diciembre de 2014, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$10'500,000.00 (Diez millones Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de "LOS PROYECTOS", en términos de la cláusula Décima Tercera del Instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de "EL H. AYUNTAMIENTO", debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE "LOS PROYECTOS".- "LOS PROYECTOS" financiados con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán difundirse por el "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de "LA SECRETARÍA".

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

Avenida de la Constitución número 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México. C.P. 50600.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de El Oro, Estado de México, a los 21 días del mes de marzo de 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARÍA DE TURISMO
 (RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDÍVAR
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RÚBRICA).

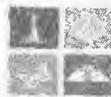
P.ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ
 TESORERA MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

C. JUAN ALFREDO JURADO TREJO
 SÍNDICO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



Estado de México
 TRANQUILA - VERDE - LIBRE



MUNICIPIO DE EL ORO
ENGRANDE

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE EN MALINALCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. VIDAL PÉREZ VARGAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. VICTORINO EFRÉN CASTAÑEDA ESCOBAR, EL SÍNDICO MUNICIPAL, PROFR. EDUARDO GONZÁLEZ REA, Y LA TESORERA MUNICIPAL, T.C. KARLA LETICIA GÓMEZ ROMERO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de **"LA SECRETARÍA"** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 28 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado: **Rehabilitación de la Plaza Cívica del Centro Histórico de Malinalco**, que autoriza un subsidio federal de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).
- VII. Es deseo y voluntad de **"LA SECRETARÍA"** ejecutar por conducto de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**

- II.1. Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Que con fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015.
- II.4. Que el C. Vidal Pérez Vargas, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5. El 1 de enero de 2013, los CC. Profr. Eduardo González Rea, Profr. Victorino Efrén Castañeda Escobar y T.C. Karla Leticia Gómez Romero fueron designados Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorera Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MMA850101EG4 (Municipio de Malinalco)**.
- II.7. Dentro de su perímetro territorial se localiza el área donde se realizarán las obras y acciones para desarrollar la **Rehabilitación de la Plaza Cívica del Centro Histórico de Malinalco**, en adelante **"EL PROYECTO"**, que se autoriza con un subsidio federal de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).

III DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.-El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la realización de la **Rehabilitación de la Plaza Cívica del Centro Histórico de Malinalco**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | TIPO DE PROYECTO | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-----|-----------------------------|-----------|---|----------------|
| 10 | Infraestructura y Servicios | MALINALCO | <p>Rehabilitación de la Plaza Cívica del Centro Histórico de Malinalco que consiste en: Construcción de Gradas: Trazo y nivelación con equipo topográfico, dejando ejes de referencia; demolición de pisos de concreto simple de 9 cm. de espesor y de mampostería de piedra brasa; excavación a mano en material tipo II; carga y acarreo de material producto de la demolición y excavación; mampostería de piedra brasa asentada con mortero-arena; relleno con material de banco compactado con ballarina al 90% proctor; forjado de grada de 80 cm ancho, con concreto reforzado con malla; revestimiento de grada con piso tipo pórfido de 4 cm de espesor, juntas con cemento-arena y limpieza general de obra.</p> <p>Plazas y Andadores: Trazo y nivelación con equipo topográfico, dejando ejes de referencia; demolición de pisos de concreto y empedrados de piedra bola; demolición de mampostería de piedra brasa; excavación a mano en material tipo II; acarreos en carretilla de materiales producto de las demoliciones y materiales para la construcción; carga y acarreo de material producto de la excavación; guarnición de concreto; relleno con material de banco compactado con ballarina al 90% proctor; afine a mano de la superficie de desplante de pisos; piso de pórfido de 3 a 4 cm de espesor, asentado con mortero-arena prop: 1:4 a 5 cm. de espesor terminado con junta de 0.3 cm y limpieza general de obra.</p> <p>Áreas Jardinadas: Trazo y nivelación con equipo topográfico, dejando ejes de referencia y bancos de nivel; limpieza y desentraice del terreno, retiro de pasto, arbustos y de árboles plagados; suministro y colocación de tierra vegetal a un espesor de 15cm;acarreos en carretilla, extendido y afine; suministro y colocación de arbustos tipo arrayanes, bambú y bugambilias; suministro y colocación de pasto en rollo, de árboles de ornato, palmeras, tulipanes y cedro; construcción de jardineras con celos de la región y limpieza general de obra.</p> <p>Rampas y Escaleras: Trazo y nivelación con equipo topográfico, dejando ejes de referencia y bancos de nivel; demolición de pisos de concreto simple de 9cmde espesor; demolición de mampostería de piedra brasa; excavación a mano en material tipo II; acarreos en carretilla de materiales producto de las demoliciones y materiales para construcción; carga y acarreo de material producto de la excavación; mampostería de piedra brasa asentada con mortero-arena; relleno con material de banco compactado con ballarina al 90% proctor; afine a mano de la superficie de desplante de pisos; forjado de escalones de 40cm de ancho y 18cm de peralte y 8cm de espesor; piso de pórfido de 3 a 4 cm de espesor, asentado con mortero-arena prop: 1:4 terminado</p> | \$7'000,000.00 |

| | | | | |
|--|--|--|--|------------------------------|
| | | | <p>con junta de 0.3 cm. en rampas y escalera y limpieza general de obra.</p> <p>Muros de Tecorral: Trazo y nivelación con equipo topográfico, dejando ejes de referencia y bancos de nivel; excavación a mano en material tipo II; acarreo en carretilla de materiales producto de las excavaciones y materiales para construcción; carga y acarreo de material producto de la excavación; muros de piedra tipo tecorral terminado aparente asentado con mortero-arena prop: 1:4 a plomo e hilos, relleno con material de banco compactado con bailarina al 90% proctor y limpieza general de obra.</p> <p>Pérgola (paneles fotovoltaicos)</p> <p>Trazo y nivelación, con equipo topográfico, dejando ejes de referencia y bancos de nivel; demolición de pisos de concreto simple de 9 cm de espesor; demolición de mampostería de piedra brasa; excavación a mano en material tipo II; acarreo en carretilla de materiales producto de las excavaciones y materiales para construcción; carga y acarreo de material producto de la excavación, con equipo mecánico; mampostería de piedra brasa asentada con mortero-arena; relleno con material de banco compactado con bailarina al 90% Proctor; firme de concreto de 9 cm de espesor terminado escobillado; piso de pórfido de 3 a 4 cm de espesor; dado de concreto de 40x40 en corona, 60x60 en base y 80 cm de peralte y estructura metálica para columna y techumbre a base de placas, viguetas IPR, perfiles estructuras rectangulares.</p> <p>Módulo de Información:</p> <p>Trazo y nivelación con equipo fotográfico, dejando ejes de referencia y bancos de nivel; excavación a mano en material tipo II; muros de piedra tipo tecorral terminado aparente; firme de 6 cm de espesor; piso de pórfido de 3 a 4 cm de espesor; losa de concreto armado de 10 cm de espesor reforzada con varilla de 3/8; aplanado con mortero, cemento y arena; suministro y colocación de gualdra de madera de 30x30 por medios manuales; pintura vinílica en muro interior color blanco a dos manos; suministro y colocación de herrería en cancel y ventana y salida eléctrica para incandescente, interruptor y/o contacto.</p> | |
| | | | <p>TOTAL</p> | <p>\$7'000,000.00</p> |

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar **“EL PROYECTO”** a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, por una cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de la **“LA SECRETARÍA”**, aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA”**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de **“EL PROYECTO”**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este documento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre del 2014, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- VIII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **“EL H. AYUNTAMIENTO”** como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá comunicar a **“LA SECRETARÍA”**, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **“LA SECRETARÍA”**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **“LA SECRETARÍA”**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente, corresponde a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LAS PARTES" y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA "S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA PLAZA CÍVICA DEL CENTRO HISTÓRICO DE MALINALCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 15 de diciembre del 2014, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO", en términos de la cláusula Décima Tercera del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de "EL H. AYUNTAMIENTO", debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE "EL PROYECTO".- "EL PROYECTO" financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de "LA

SECRETARÍA”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.** De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Avenida Progreso esquina Hidalgo, S/N Plaza principal, Malinalco, Estado de México, C.P. 52440.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Malinalco, Estado de México, a los 21 días del mes de marzo de 2014.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

C. VIDAL PÉREZ VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

PROFR. EDUARDO GONZÁLEZ REA
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

PROFR. VICTORINO EFRÉN CASTAÑEDA ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

T.C. KARLA LETICIA GÓMEZ ROMERO
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN EL PUEBLO MÁGICO DE METEPEC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN,

COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JORGE NEYRA SOSA, Y DEL TESORERO, C.P. ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de "LA SECRETARÍA" es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 28 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentran los denominados: **Conversión de la Red de Distribución eléctrica aérea a subterránea-2ª. Etapa y Rescate y Remodelación de fachadas del Centro Histórico, en Metepec**, que autoriza un subsidio federal de \$11'250,000.00 (Once millones Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$22'500,000.00 (Veintidós millones Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

VII. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015.
- II.4 Que la representación jurídica del Municipio y de "EL H. AYUNTAMIENTO", corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracciones IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el 4 de julio de 2012.
- II.5 Que mediante Acuerdo 129/2013, emitido en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de abril de 2013, se autorizó a la Lic. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados.
- II.6 Que la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos, corresponde al Síndico Municipal del Ayuntamiento, Lic. Jorge Neyra Sosa, según lo dispuesto por el artículo 52 y 53, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el 4 de julio de 2012.
- II.7 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el 1 de enero de 2013.
- II.8 Que la administración de la hacienda pública, corresponde al Tesorero Municipal, según lo dispuesto por el artículo 94 y 95, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 006/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el 1 de enero de 2013.
- II.9 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MME850101CZ7 (Municipio de Metepec)**.
- II.10 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área donde se realizarán las obras y acciones para desarrollar la **Conversión de la Red de Distribución eléctrica aérea a subterránea-2ª. Etapa y Rescate y Remodelación de fachadas del Centro Histórico, en Metepec**, en adelante "**LOS PROYECTOS**", que se autorizan con un subsidio federal de \$11'250,000.00 (Once millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$22'500,000.00 (Veintidós millones Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- III. DE "LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.-El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la realización de la **Conversión de la Red de Distribución eléctrica aérea a subterránea-2ª. Etapa y Rescate y Remodelación de fachadas del Centro Histórico, en Metepec**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | TIPO DE PROYECTO | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-------|-----------------------------------|-----------|--|-----------------|
| 4 y 5 | Infraestructura Y Servicios | METEPEC | Conversión de la Red de Distribución eléctrica aérea a subterránea - 2ª Etapa de las Calles: Paseo San Isidro (desde la calle José María Morelos hasta la calle Vicente Guerrero), Callejón Ciudad de Metepec (desde la calle 5 de Mayo hasta el final de la calle), Santos Degollado (desde la calle 5 de Mayo hasta la calle Moctezuma), Allende (desde la calle Miguel Hidalgo hasta la calle Vicente Guerrero), Pedro Ascencio (desde la calle 5 de Mayo hasta la calle Vicente Guerrero), Miguel | \$10'000,000.00 |

| | | |
|--|---|---|
| | <p>Hidalgo (desde la calle Paseo San Isidro hasta la calle Allende), 5 de Mayo (desde la calle Paseo San Isidro hasta la calle Pedro Ascencio), Moctezuma (desde la calle Paseo San Isidro hasta la calle Pedro Ascencio) y Vicente Guerrero (desde la calle Paseo San Isidro hasta la calle Pedro Ascencio).</p> <p>Rescate y Remodelación de fachadas del Centro Histórico, en Metepec de las Calles: Ignacio Manuel Altamirano (desde la calle Pedro Ascencio hasta la calle Mariano Matamoros), Miguel Hidalgo (desde calle Pedro Ascencio hasta la calle Mariano Matamoros), 5 de Mayo (desde la calle Pedro Ascencio hasta la calle Mariano Matamoros), Moctezuma (desde la calle Pedro Ascencio hasta la calle Mariano Matamoros), Pedro Ascencio (desde la calle Miguel Hidalgo hasta la calle 5 De Mayo), Pedro Ascencio (desde la Calle 5 De Mayo hasta la calle Moctezuma), Pedro Ascencio (desde la calle Moctezuma hasta la calle Vicente Guerrero), 5 De Mayo (desde la calle Pedro Ascencio hasta la calle Ignacio Allende), Moctezuma (desde la calle Pedro Ascencio hasta la calle Ignacio Allende), Ignacio Allende (desde la calle 5 de Mayo hasta la calle Moctezuma), Ignacio Allende (desde la calle Moctezuma hasta la calle Vicente Guerrero), Santos Degollado (desde la calle 5 de Mayo hasta la calle Moctezuma), Moctezuma (desde la calle Ignacio Allende hasta la calle Paseo San Isidro), Paseo San Isidro (desde la calle 5 De Mayo hasta la calle Moctezuma), Paseo San Isidro (desde la calle Moctezuma hasta la calle Vicente Guerrero), Justo Sierra (desde la calle Paseo San Isidro hasta la calle Vicente Villada), Moctezuma (desde la calle Paseo San Isidro hasta la calle Vicente Villada), Vicente Villada (desde la calle 5 de Mayo hasta Vicente Guerrero), Cuauhtémoc (desde la calle Vicente Villada hasta la Calle Estado de México), Cuauhtémoc (desde la calle Estado de México hasta la calle Jesús Archundia), Estado de México (desde la calle Jesús Archundia hasta la calle Vicente Guerrero), 16 De Septiembre (desde la calle Estado de México hasta la calle Nicolás Bravo).</p> | <p>\$12'500,000.00</p> <p>TOTAL</p> <p>\$22'500,000.00</p> |
|--|---|---|

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar **“LOS PROYECTOS”** a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, por una cantidad de \$11'250,000.00 (Once millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de la **“LA SECRETARÍA”**, aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$11'250,000.00 (Once millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA”**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$22'500,000.00 (Veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total de **“LOS PROYECTOS”**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “**LOS PROYECTOS**”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “**LOS PROYECTOS**”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre del 2014, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “**LOS PROYECTOS**”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “**LOS PROYECTOS**”.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en “**LOS PROYECTOS**”.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**LOS PROYECTOS**”.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- VIII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de “**LOS PROYECTOS**”, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “**LA SECRETARÍA**” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$22'500,000.00 (Veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “**EL H. AYUNTAMIENTO**” al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “**EL H. AYUNTAMIENTO**” como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” deberá comunicar a “**LA SECRETARÍA**”, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a “**LA SECRETARÍA**”, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “**LA SECRETARÍA**”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LAS PARTES" y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA "S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONVERSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA AÉREA A SUBTERRÁNEA-2ª. ETAPA Y RESCATE Y REMODELACIÓN DE FACHADAS DEL CENTRO HISTÓRICO, EN METEPEC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 15 de diciembre de 2014, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$22'500,000.00 (Veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de "LOS PROYECTOS", en términos de la cláusula Décima Tercera del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de "EL H. AYUNTAMIENTO", debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “LOS PROYECTOS”.- “LOS PROYECTOS” financiados con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán difundirse por el “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Palacio Municipal, en Villada No. 37, Bo. Del Espíritu Santo, Col. Centro, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C. P. 52140.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Metepec, Estado de México, a los 21 días del mes de marzo de 2014.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

LIC. JORGE NEYRA SOSA
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. P. ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE, EN SAN JUAN TEOTIHUACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LUCIO RENÉ MONTERRUBIO LÓPEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. GERARDO BALCÁZAR SÁNCHEZ, LA SÍNDICO MUNICIPAL, C. NADYA ELIZABETH MENESES CASTAÑEDA Y EL TESORERO MUNICIPAL C.P. TRINIDAD AGUILAR CORONA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de “LA SECRETARÍA” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 28 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado: **Sendero Interpretativo Ecológico Cultural. Puerta 3, en San Juan Teotihuacán** que autoriza un subsidio federal de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

VII. Es deseo y voluntad de “LA SECRETARÍA” ejecutar por conducto de “EL H. AYUNTAMIENTO” una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Teotihuacán, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el C. Lucio René Monterrubio López, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2013, los CC. C. Nadya Elizabeth Meneses Castañeda y el C. Gerardo Balcázar Sánchez, fueron designados Síndico Municipal, y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, y el 15 de octubre de 2013 fue nombrado el C.P. Trinidad Aguilar Corona Tesorero Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTE7901014X1 (Municipio de San Juan Teotihuacán)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área donde se realizarán las obras y acciones para desarrollar el **Sendero Interpretativo Ecológico Cultural. Puerta 3, en San Juan Teotihuacán**, en adelante “**EL PROYECTO**”, que se autorizan con un subsidio federal de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N).

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.-El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” la realización del **Sendero Interpretativo Ecológico Cultural. Puerta 3, en San Juan Teotihuacán**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | TIPO DE PROYECTO | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-----|------------------------|-----------------------------|---|----------------|
| 6 | Equipamiento Turístico | SAN JUAN TEOTIHUACÁN | <p>Sendero Interpretativo Ecológico Cultural.</p> <p>Que se desarrollará en la Zona de Monumentos Arqueológicos de Teotihuacán, en el tramo que inicia en la Puerta 3 de Acceso Peatonal y termina en el Circuito Periférico, a la altura de la Avenida Tuxpan, que consiste en:</p> <p>Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, curvas de nivel detalladas a cada 20 cm; retiro de sello de carpeta asfáltica en acotamiento, cortando con disco para delimitar la superficie con un ancho de 1.40m promedio x 20cm de espesor; carga manual y con equipo mecánico ligero (minicargador) y acarreo en camión de volteo de material de desecho a tiro libre; suministro y colocación de guarnición prefabricada tipo “L” de 10cm de ancho x 30cm de altura x 20cm de base, con patín de 7cm de</p> | \$6'000,000.00 |

| | | | |
|--|--|--|-----------------------|
| | | <p>peralte con una longitud de 1.00m; suministro y colocación de piso de adocreto de 15x15x8cm de espesor con bisel; construcción de jardinera de 3.00m x 20m de longitud x 0.40 de espesor, y 65cm de altura, a base de piedra brasa labrada de forma artesanal; construcción de banca a base de piedra brasa diseño en "L" de 0.45m de ancho x 0.40m de altura haciendo una longitud por un lado de 1.80m y por el otro de 0.90m con piedra brasa labrada de forma artesanal; rehabilitación y limpieza de cuneta de cantera existente, con cemento arena prop.1:4; suministro y colocación de bolardos prefabricados de sección cónica de 40cm de base con ceja de 5x10cm de espesor en su perímetro x 115cm de altura con 50cm de anclaje; suministro y colocación de bolardos prefabricados de sección cónica de 30cm de base con ceja de 5cm x 10cm de espesor en su perímetro x 70cm de altura con 30cm de anclaje; relleno con tierra para jardín de cactáceas, (arenilla, grava y tierra negra); demolición de caseta existente de dimensiones de 3x6m construida con piedra volcánica y losa de concreto armado; arreglo con plantas de la región (cactus, yucas, biznagas, maguey, arbustos de 1.20 a 2.00m de altura); suministro y colocación de reja de 20m de largo x 3m de altura, diseño según normas y especificaciones del INAH; suministro y colocación de señalética para jardinera de 20x3m, cédula temática tipo cápsula propuesta por el INAH; suministro y colocación de señalética para inicio y final de senderos, cédula de patrimonio propuesta por el INAH; suministro y colocación de señalética para inicio y final de senderos, cédula introductoria con plano propuesta por el INAH; suministro y colocación de señalética para descansos rectangulares de senderos, cédula temática de 90x60cm propuesta por el INAH; relleno a base de material, grava controlada (30% tepetate/70% grava pesada); construcción de caseta de vigilancia, propuesta por el INAH de dimensiones de 3x5m desplantada sobre una plataforma de concreto armado; suministro y colocación de rejilla CA 10.50 con marco de 50x100cm de hierro dúctil; construcción de cuneta de cantera en partes faltantes, a donde se indique por la supervisión con especificaciones del INAH; suministro y colocación de guarnición prefabricada tipo "L" de 10cm de ancho por 20cm de altura x 20 cm de base, con patín de 7cm de peralte con una longitud de 1.00m; construcción de tope de concreto, con refuerzo de malla electrosoldada 6-6/10-10 acabado rayado con peine de acero; suministro y colocación de arenilla roja sobre empedrado para recibir tierra vegetal en áreas de jardín; relleno con material de banco (tepetate) para la formación de bases de terraplenes compactado con equipo mecánico ligero y extracción y retiro de bolardos existentes en vialidades.</p> | |
| | | TOTAL | \$6'000,000.00 |

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar "EL PROYECTO" a "EL H. AYUNTAMIENTO", por una cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de la "LA SECRETARÍA", aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de "EL PROYECTO", así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre de 2014, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- VIII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **“EL H. AYUNTAMIENTO”** como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá comunicar a **“LA SECRETARÍA”**, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **“LA SECRETARÍA”**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **“LA SECRETARÍA”**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente instrumento legal, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno"

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente instrumento legal, corresponde a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **"LAS PARTES"** y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA "S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SENDERO INTERPRETATIVO ECOLÓGICO CULTURAL. PUERTA 3, EN SAN JUAN TEOTIHUACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 15 de diciembre de 2014, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en términos de la cláusula Décima Tercera del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **"LA SECRETARÍA"** detecte un incumplimiento por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se informará a la Contraloría Interna de **"LA SECRETARÍA"** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE "EL PROYECTO".- "EL PROYECTO" financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de mantas, espectaculares,

mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “**LA SECRETARÍA**”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza Juárez S/N, Col. Centro, San Juan Teotihuacán, Estado de México. C.P. 55800.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, a los 21 días del mes de marzo de 2014.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARÍA DE TURISMO
 (RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

C. LUCIO RENÉ MONTEERRUBIO LÓPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RÚBRICA).

C. GERARDO BALCÁZAR SÁNCHEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

C. NADYA ELIZABETH MENESES CASTAÑEDA
 SÍNDICO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

C.P. TRINIDAD AQUILAR CORONA
 TESORERO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE, EN SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ARISTEO DÍAZ MARTÍNEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SANDRA LUCIA RUÍZ HERNÁNDEZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. MARIO ALBERTO GAONA ORTEGA, Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FERNANDO EMILIO MORENO MARTÍNEZ Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de "LA SECRETARÍA" es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 28 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado: **Sendero Interpretativo Ecológico Cultural. Colindancia con San Martín de las Pirámides**, en San Martín de las Pirámides, que autoriza un subsidio federal de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

VII. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y su titular, Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con las facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el C. Aristeo Díaz Martínez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 1 de enero de 2013, los CC. C.P. Mario Alberto Gaona Ortega, Lic. Sandra Lucia Ruíz Hernández y C.P. Fernando Emilio Moreno Martínez designados Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MSM8501011T5 (Municipio de San Martín de las Pirámides)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se realizarán las obras y acciones para desarrollar el **Sendero Interpretativo Ecológico Cultural. Colindancia con San Martín de las Pirámides, a ser desarrollado en el Perímetro del Área "A" de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Teotihuacán, en el tramo que inicia desde la Avenida Tuxpan y termina en la Avenida 16 de Septiembre, que consiste en: Trazo y Nivelación, Rehabilitación de Sello de Carpeta Asfáltica, Carga Manual y Acarreo de Material de Desecho, Limpieza de Capa Vegetal, Suministro y Colocación de Guarnición Prefabricada, Piso de Adocreto, Construcción de Jardinera, Rehabilitación de Cunetas, Rellenos con Tierra para Jardín de Cactáceas, Suministro y Colocación de Piedra Bola, Arreglo con Plantas de la Región, Suministro y Colocación de Señalética para Jardineras, para Inicio y Final de Senderos, para Descansos Circulares de Senderos, Relleno a Base de Material de Grava Controlada, Suministro y Colocación de Arenilla en Áreas de Jardín, de Rejilla de Hierro Dúctil, Tope de Concreto, Suministro y Colocación de Bolardos y Limpieza gruesa durante la obra, en el municipio de San Martín de las Pirámides, en adelante "EL PROYECTO".**

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la realización del **Sendero Interpretativo Ecológico Cultural. Colindancia con San Martín de las Pirámides**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| O. | N | TIPO DE PROYECTO | MUNICIPIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|----|---|-----------------------------|-----------------------------|--|---------|
| | 7 | Infraestructura y Servicios | SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES | Sendero Interpretativo Ecológico Cultural. Colindancia con San Martín de las Pirámides, a ser Desarrollado en el Perímetro del Área "A" de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Teotihuacán en el tramo que inicia desde la Avenida Tuxpan y termina en la Avenida 16 de Septiembre, que consiste en: Trazo y Nivelación, Rehabilitación de Sello de Carpeta Asfáltica, Carga Manual y | |

| | | | | |
|--|--|--|--|-----------------------|
| | | | Acarreo de Material de Desecho, Limpieza de Capa Vegetal, Suministro y Colocación de Guarnición Prefabricada, Piso de Adocreto, Construcción de Jardinera, Rehabilitación de Cunetas, Rellenos con Tierra para Jardín de Cactáceas, Suministro y Colocación de Piedra Bola, Arreglo con Plantas de la Región, Suministro y Colocación de Señalética para Jardineras, para Inicio y Final de Senderos, para Descansos Circulares de Senderos, Relleno a Base de Material de Grava Controlada, Suministro y Colocación de Arenilla en Áreas de Jardín, de Rejilla de Hierro Dúctil, Tope de Concreto, Suministro y Colocación de Bolardos y Limpieza gruesa durante la obra. | \$6'000,000.00 |
| | | | TOTAL | \$6'000,000.00 |

SEGUNDA.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar **“EL PROYECTO”** a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, por una cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de la **“LA SECRETARÍA”**, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico un importe equivalente de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA”**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de **“EL PROYECTO”**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre del 2014, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**, así como las autorizaciones correspondientes del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.

- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- VIII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$ 6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.-Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **"EL H. AYUNTAMIENTO"** como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL H. AYUNTAMIENTO" deberá comunicar a **"LA SECRETARÍA"**, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **"LA SECRETARÍA"**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **"LA SECRETARÍA"**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **"Gaceta del Gobierno"**.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.-El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **"LAS PARTES"** y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA "S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SENDERO INTERPRETATIVO ECOLÓGICO CULTURAL. COLINDANCIA CON SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 15 de diciembre del 2014, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en términos de la cláusula Décima Segunda del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **"LA SECRETARÍA"** detecte un incumplimiento por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se informará a la Contraloría Interna de **"LA SECRETARÍA"** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE "EL PROYECTO".- **"EL PROYECTO"** financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obra y hasta la entrega – recepción de las misma, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- **"LAS PARTES"** designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y

demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México, C.P. 50200.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza Juárez S/N, Col. Centro, C.P. 55850, San Martín de las Pirámides, Estado de México.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, a los 21 días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR “LA SECRETARÍA”

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH
BENÍTEZ GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

C. ARISTEO DÍAZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

C.P. MARIO ALBERTO GAONA
ORTEGASÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. SANDRA LUCIA RUÍZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C.P. FERNANDO EMILIO MORENO MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE, EN TEPETLIXPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JACINTO PÉREZ PÉREZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LEOBARDO MARTÍNEZ SERRANO, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. MODESTO RODRÍGUEZ LOZADA, Y DEL TESORERO, C.P. FRANCISCO HERRERA RODRÍGUEZ Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de

crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de **"LA SECRETARÍA"** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 28 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentran los denominados: **Rehabilitación del Tren Escénico de Vapor y Puente del Ferrocarril, en Tepetlixpa**, que autoriza un subsidio federal de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

VII. Es deseo y voluntad de **"LA SECRETARÍA"** ejecutar por conducto de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE **"LA SECRETARÍA"**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 22500200 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero del dos mil trece, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el C. Jacinto Pérez Pérez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 1 de enero de 2013, los CC. Modesto Rodríguez Lozada, Prof. Leobardo Martínez Serrano y C.P. Francisco Herrera Rodríguez fueron designados Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTE690831EE7 (Municipio de Tepetlixpa)**.

II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área donde se realizarán las obras y acciones para desarrollar la **Rehabilitación del Tren Escénico de Vapor y Puente del Ferrocarril, en Tepetlixpa**, en adelante **"EL PROYECTO"**, que se autorizan con un subsidio federal de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N).

III. DE "LAS PARTES"

III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.-El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la realización de la **Rehabilitación del Tren Escénico de Vapor y Puente del Ferrocarril, en Tepetlixpa**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; para coordinar su participación turística con **"LA SECRETARÍA"** en materia de desarrollo turístico; transferir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen **"LAS PARTES"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio en el siguiente proyecto:

| No. | TIPO DE PROYECTO | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-----|------------------------|------------|--|----------------|
| 14 | Equipamiento Turístico | TEPETLIXPA | <p>Rehabilitación del Tren Escénico de Vapor y Puente del Ferrocarril, en Tepetlixpa, que consiste en;</p> <p>Área 1 Vías Sobre Puente.</p> <p>Deshierbe con Herramienta Manual, Desmantelamiento con Recuperación de Material de Barandal a Base de 3 Líneas de Tubo de 2 1/2" de Diámetro Colocados a 30 cms. y Postes de Apoyo de Solera de 1/2" de Espesor y 1.30 m de Largo, Suministro e Instalación de Postes de Solera de 1/2" de Espesor X 2" de Ancho y 1.30 M. de Largo con Dobles a 90° de 30 cms., Suministro e Instalación de Barandal a Base de Tubo de 2 1/2" de Diámetro, Desmontaje y Retiro de Tablones en mal estado en Andador sobre Vías en Puente, sin Recuperación, Suministro e Instalación de Madera (Pt) Tablones De 10 Ft. X 12" X 2" (20 Pt.) Sobre Durmientes de Vías para reposición de Andadores en Ambos Lados, desmontaje y retiro de Durmientes en mal estado en Zona de Vías en el Puente a 5.20 M. de altura, utilizando Torres Tubulares para asegurar los trabajos, Suministro e Instalación de Durmientes de Madera de Pino Impregnados con Creosota. Son Durmientes de 8"X8"X 10 Ft y 8" X 8" X 12 Ft, Suministro e Instalación de Placas Asiento de Perfiles de Vía de Tren.</p> <p>Área 2. Zona de Locomotora Vías del Tren</p> <p>Trazo y Nivelación estableciendo Ejes y Niveles de Referencia, Desmantelamiento con Recuperación de Material de Rieles de Vía del Tren, Desmontaje y Retiro de Durmientes con La Recuperación en Buen Estado, Habilitado de Vías de Tren para Movimiento Temporal de Locomotora, Maniobras con Grúa de 20 tons para Movimiento Provisional de Locomotora, Excavación en Zona de Vías con Maquinaria para Retiro de Terraplen Existente, Suministro y Colocación de Tepetate para Reposición de Material Retirado que Cumpla con Calidad de Subrasante, Suministro Y Colocación de Arena Cama de 10 cms. de Espesor, Suministro y Colocación de Grava T.M.A. de 1" En Base de Terracería de 30 cms. de Espesor, Suministro e Instalación de Durmientes de Madera de Pino Impregnados con Creosota. Son Durmientes de 8" X 8" X 10ft, Suministro e Instalación de Placas Asiento de Perfiles de Vía de Tren, Suministro y Colocación de Riel Para Vías, Excavación Manual en Terreno Tipo I en Cepa de 1.00 de Profundidad Y 80 cms. de Ancho, Muro de Contención d Base de Piedra Braza Junteado con</p> | \$4'000,000.00 |

Mortero Cemento-Arena Prop. 1:5, de Sección Trapezoidal de 0.80 M. en la Base X 2.80 M de Altura X 0.30 M en la Corona.

Locomotora y Tender

Limpieza Gruesa y Fina de Locomotora y Vagón de Tender Utilizando Herramienta Manual y Solventes Adecuados para Restauración de Superficies Metálicas, Limpieza y Lubricación de Sistema de Rodamiento de Vagón de Locomotora, Enderezado, Hojalatería y Pintura de Locomotora y Tender. Son Trabajos a Ejecutar con Mano de Obra Calificada, Techumbre para Locomotora y Vagón-Rest, Trazo y Nivelación estableciendo Ejes y Niveles de Referencia, Zapatas de Concreto Reforzadas con Varilla del No. 3. Concreto F' C= 200 Kg/cm² y dados de 30 X 30 cms de Sección Y 70 cms de Alto, Suministro y Colocación de Estructura Metálica para Techumbre en Zona de Locomotora y Tender. Es una Estructura con Columnas y Armaduras de Perfiles Metálicos, Instalación Eléctrica de Alumbrado en Techumbre de Estación de Tren.

Vagón-Restaurante

Suministro de Vagón de Acuerdo a Dimensiones y Especificaciones de Proyecto, Habilitado y Acondicionamiento de Vagón para Restaurante a Base de Madera, Suministro y Colocación de Ventanas de 1.18 X 0.70m, Tratado con Acabado en Esmalte y Vidrios de 33 X 29 cms y 6 mm de Espesor, Suministro y Colocación de Puertas de Madera de Diversas Medidas, Tratado con Acabado en Esmalte y Vidrios de 33 X 29 cms. y 6 mm de Espesor.

Drenaje Pluvial

Demolición de Cuneta de Concreto Simple, Relleno de Cepa en Zona de Demolición de Cuneta con Material Tepetate en una Profundidad de 1.00 m, Excavación Manual de Cepa en Terreno Tipo I, de 60 cms. de Ancho hasta 2.00 m de Profundidad, Suministro y Colocación de Tubo de Concreto de 40 cms. de Diámetro con Junta Hermética, Relleno de Cepas con Material producto de la Excavación, Hasta 1.5 m de Profundidad, Suministro y Colocación de Alcantarilla Fabricada a Base de Perfiles Metálicos, Cárcamo de Captación de Agua Pluvial en Arranque de Alcantarilla. Cárcamo de 1.00 X 1.00 X 1.00 m con Tapas de Placa de 1/4" de Espesor Montada sobre Marco de Angulo de 1 1/2" de lados iguales.

Área 3. Acceso a Estación de Tren.

Trazo y Nivelación Estableciendo Ejes y Niveles de Referencia, Suministro y Colocación de Línea de Bolardos para Delimitar Área de Rescate de Estación, Piso de Concreto Estampado Diseño a Elegir En Áreas abiertas, Piso de Piedra Negra Piedra Labrada y Cortada en Taller, Asentada sobre Firme de Concreto de 7 cms. de Espesor, Construcción de Jardineras a Base de Piedra Braza Junta Oculta de 30 cms. de Espesor y 55 cms. de Altura, Instalación Eléctrica de Alumbrado en Patio de Acceso, con Luminarias Montadas en Postes Modelo de Acuerdo a Proyecto, Suministro y Colocación de Plantas de Ornato en Áreas de Jardineras.

Área 4. Área de Mesas Anexo Restaurante

Suministro e Instalación de Mesas y Bancas de Piedra Labrada, Piedra Negra y de Velaría en Área de Mesas, Construcción de Cascada y Jardinera Ambientada con Rocas Artificiales o Naturales Según Diseño Arquitectónico.

TOTAL

\$4'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar **“EL PROYECTO”** a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, por una cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de la **“LA SECRETARÍA”**, aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA”**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de **“EL PROYECTO”**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre del 2014, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- VIII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución **“EL PROYECTO”**, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **“EL H. AYUNTAMIENTO”** como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá comunicar a **“LA SECRETARÍA”**, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **“LA SECRETARÍA”**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha

periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO" corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECRETARÍA", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estral, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LAS PARTES" y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA "S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL, TURÍSTICO, SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL TREN ESCÉNICO DE VAPOR Y PUENTE DEL FERROCARRIL, EN TEPETLIXPA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 15 de diciembre de 2014, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO", en términos de la Cláusula Décima Tercera del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de "EL H. AYUNTAMIENTO", debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE "EL PROYECTO".- "EL PROYECTO" financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de "LA SECRETARÍA".

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

Avenida Morelos No. 10, Tepetlixpa, Estado de México, C. P. 56880.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Tepetlixpa, Estado de México, a los 21 días del mes de marzo de 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

C. JACINTO PÉREZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

C. MODESTO RODRÍGUEZ LOZADA
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).
PROF. LEOBARDO MARTÍNEZ SERRANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C.P. FRANCISCO HERRERA RODRÍGUEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE, EN TEPOTZOTLÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JUAN EUCEBIO RAMÍREZ BARRERA, LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. MARY CARMEN PÉREZ ROJAS Y EL TESORERO MUNICIPAL L.C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 28 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentran los denominados: **Parque Ecoturístico Presa de la Concepción y el Teatro del Pueblo, en Tepotzotlán**, que autoriza un subsidio federal de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).

VII. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” ejecutar por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “**LA SECRETARÍA**”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 09 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México; 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el Ing. Juan José Mendoza Zuppa, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de Enero de 2013, los CC. L.C. José Ismael Castillo Gómez, la Lic. Mary Carmen Pérez Rojas y el Lic. Juan Ramírez Barrera, fueron designados Tesorero Municipal, Síndico Municipal, y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTE140101UU4 (Municipio de Tepetzotlán)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área donde se realizarán las obras y acciones para desarrollar el **Parque Ecoturístico Presa de la Concepción y el Teatro del Pueblo, en Tepetzotlán**, en adelante "**LOS PROYECTOS**", que se autorizaron con un subsidio federal de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.-El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" la realización del **Parque Ecoturístico Presa de la Concepción y el Teatro del Pueblo, en Tepetzotlán**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | TIPO DE PROYECTO | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-------|------------------------|-------------|---|----------------|
| 8 y 9 | Equipamiento Turístico | TEPOTZOTLÁN | <p>Parque Ecoturístico Presa de la Concepción, que consiste en:</p> <p>MEJORAMIENTO DE CAMINO: Trazo y nivelación con equipo fotográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel; excavación a cielo abierto a máquina en material tipo II-A; afine y compactación de la superficie descubierta, al 95% de la prueba Proctor Estándar; base de grava controlada, capas de 20 cm; barrido de la base, previo a la aplicación de riego de sello para carpeta asfáltica; riego de impregnación con emulsión asfáltica aplicada con petrolizadora; riego de liga con emulsión asfáltica aplicada con petrolizadora y relleno de 1cm de espesor promedio, con arena de tezontle sobre riego de liga de emulsión asfáltica para acabado en pistas de entrenamiento.</p> <p>ESTACIONAMIENTO: Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel; excavación en caja con maquinaria; acarreo en camión 1er km, con carga a máquina;</p> | \$7'000,000.00 |

afine y compactación de la superficie descubierta de los cortes, al 95% de la prueba Proctor Estándar; base de grava controlada, capas de 20cm; excavación de sepa por medios manuales; guarnición de 10x10x30cm de concreto premezclado; pavimento con concreto premezclado en colado continuo 3.0m de ancho y 15cm de espesor armado con malla electrosoldada 6x6/10-10 acabado rayado; corte en piso con cortadora de piso a una profundidad de 6 a 8cm; relleno con tepetate compactado con bailarina al 90% Proctor; adocreto cuadrado 20x20cm de 6cm de espesor color ocre asentado sobre una cama de arena de 5cm; suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo con micro esferas en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.30m y limpieza final de la obra deportiva para entrega.

EQUIPAMIENTO:

Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes de referencias y bancos de nivel; afine y compactación de la superficie descubierta de los cortes al 95% de la prueba Proctor Estándar; relleno con tepetate compactado con bailarina al 90% Proctor; relleno de 5cm de espesor con granzón de tezontle de 3/8" como riego ornamental en áreas recreativas o camellones; juegos modular infantil marca Optimus modelo OM-006-MET y OM-002-MET, que constan de resbaladilla, tobogán, columpios, pasamanos, puentes, escaleras, gusano de aros y caseta; suministro y colocación de palapa prefabricada marca Optimus modelo cabaña familiar, ahogando sus postes en muerto de concreto de 20x20x40xm; firme de 10 cm de concreto, acabado pulido, armado con malla electrosoldada 6-6/10-10 y suministro y colocación de depósito para basura marca Optimus modelo doble, ahogando sus postes soporte en muerto de concreto de 20x20x40xm.

Teatro del Pueblo, en Tepetzotlán, que consiste en:

HABILITACIÓN DE OFICINAS

Trabajos Preliminares: Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias.

Albañilería y Estructura: Castillode 15x15 cm de concreto, acabado común armado con 4 varillas 3/8" y estribos del No.2; castillo de 30 cm de concreto hecho en obra $F'c=200\text{kg/cm}^2$, acabado aparente, cimbra con sonotubo; muros de 14cm y 28 cm de espesor de tabique rojo recocido; trabe de 15x20 cm de concreto acabado común; losa de 10 cm de espesor; remate con muro de tabique rojo aparente y ladrillo; base para tinaco con muros de tabique rojo, con cadena de refuerzo de 15x20 y losa de 1.70x1.70 m, aplanado fino interior y exterior, remate en muro con tabique y ladrillo tabiete; ranura para alojar tubería conduit hasta de 3/4" de diámetro en muros; aplanado acabado repellido sobre muros exteriores; boquilla de aplanado fino a base de mezcla; aplanado acabado fino en plafón; aplanado acabado repellido en marcos de ventana; chafalán de 15 cm; impermeabilización a base de una impregnación de microprimer y dos capas de microseal y registro de 0.40x0.60x1.00 m de muros de tabique rojo recocido.

Acabados: Piso de loseta; zoclo de loseta; azulejo liso en muros de cocina y baño; aplicación de pintura vinílica en muros interiores, exteriores y en plafones marca Comex Vinimex.

Instalación Hidrosanitaria: Línea de alimentación hidráulica a tinaco con tubería de 13mm tubería de cobre; descarga hidráulica de tinaco con tubería de 19 mm de cobre a bases comunicantes; salida sanitaria para coladera de piso a base de tubería de PVC; salida hidráulica para w.c. con tubería de

cobre; salida hidráulica para lavabo, con tubería de cobre de 13 mm; salida sanitaria para lavabo, con tubería de PVC de 50 mm; salida sanitaria para w.c. con tubería PVC; tubo PVC sanitario, de 100 mm de diámetro; gancho sencillo Helvex; porta papel de semiempotrar; cespól de PVC para lavabo; juego de llaves individuales para lavabo con manerales de Marca Urrea; espejo de 6 mm de espesor fijado con silicón; mueble de 1.10x0.70 m para lavabo con tripla y de pino acabado imitación caoba, tarja de 0.47x0.49 m; suministro y colocación de gárgola prefabricada de concreto en azotea; asiento para w.c.; inodoro mod. Safiro; lavabo Ideal Standard Mod. Veracruz II y suministro e instalación de tinaco de polietileno tricapa de 1,100 lt de la marca Rotopías.

Instalación Eléctrica: Salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13mm, con un desarrollo de 4m con cable THW CAL12; salida eléctrica para contacto a base de poliducto de 13mm, con cable THW CAL 12 y 14 desnudo; suministro y colocación de luminaria fluorescente tipo industrial con carcasa de fibra de vidrio y dos lámparas fluorescentes de 32WT-84100°K, autobalastada para encendido instantáneo, bajo consumo de energía y alto factor de potencia a 120V CAT; suministro e instalación de luminaria Construlita modelo 63/87 y 69/37 de 75W incandescente; interruptor termomagnético QO 2x10A, 120/240; línea de alimentación con cable del No.6; suministro e instalación de cable de cobre desnudo CAL12; suministro e instalación de cable THWCAL 10, de la marca Condumex; suministro e instalación de cable THWCAL 12 y tubo poliducto naranja de 19mm de diámetro.

Herrería y Carpintería: Ventana de 1 por 2.2 m y de 0.7 por 2.2 m de altura, armada con perfiles de aluminio tipo bolsa de 2" acabado anodizado duranodick, con cristal claro de 6 mm; puerta abatible de 1.6 por 2.2 m de altura, en dos hojas, armada con perfiles línea comercial de 1.75"; ventana de un fijo y un corredizo de 0.6 por 1 m de altura, armada con perfiles de aluminio; puerta de tambor de 0.70x2.10 m con triplay de caobilla de 5 mm y bastidor de madera; puerta de tambor de 0.90x2.10 m con triplay de caobilla de 5 mm y bastidor de madera de pino.

Fosa Séptica: Excavación a cielo abierto a máquina en material tipo II-A; afine, nivelación y compactación del fondo de la excavación con bailarina; firme de 10 cm de concreto, acabado escobillado; cama de arena para asentar tubería; suministro y colocación de fosa prefabricada 1,200 lt; relleno a volteo con material producto de la excavación y acarreo en camión.

Limpieza: Limpieza de piso y lambrines de azulejo, de vidrios por ambos lados y limpieza fina de la obra para entrega.

REHABILITACIÓN DE FORO

Preliminares: Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias.

Cimentación: Excavación de cepa, por medios manuales de 0 a -2.00 m; afine, nivelación y compactación del fondo de la excavación con bailarina; plantilla de 5 cm de espesor de concreto; zapata aislada de 0.90x0.90 m de concreto armada con varilla de 3/8"; dado D-1 de 35x35 cm y 2.40 m de alto de concreto armado con 6 varillas de 3/4" y sellador; contratrabe CT-1 de 30x60 cm de concreto acabado común, armada con 5 varillas de 3/4"; muro de 14 cm de espesor de tabique rojo

recocido; cadena de 15x15 cm de concreto con remate pecho de paloma en acabado aparente, armado con 4 varillas de 3/8"; relleno con material producto de la excavación, compactado con bailarina al 90% Proctor; relleno con tepetate compactado con bailarina al 90% Proctor y firme de 10 cm de concreto acabado con llana metálica armado con malla electrosoldada 6x6/10-10.

Estructura y Albañilería: Columna circular C-1 en estructura de 30 cm de diámetro de concreto; trabe T-I de concreto de 25x35 cm; estructura metálica (Vigas I.P.R. ligeras); placa de 15x20 cm para apoyo de estructura metálica (Vigas I.P.R. ligeras); firme de 9 cm de espesor de concreto armado con malla electrosoldada 6-6/8-8 acabado liso a llanametálica en cubierta sobre enladrillado tipo bóveda catalana; escalones de 0.28x0.12 cm forja dos condos hiladas de tabique rojo recocido; relleno con material de banco (tepetate); huella de 6 cm de espesor de 42 cm de ancho de concreto y aplanado acabado repellido sobre muros.

Acabados: Piso de loseta cerámica Vitromex mod. Puebla-Atlixco de 45x45 cm y pintura vinílica en muros interiores marca Comex Vinimex.

Instalación Eléctrica: Salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto anillado naranja (poliflex) de 13 mm con cable THW cal. 12; suministro e instalación de cable de cobre desnudo CAL14; salida eléctrica para contacto a base de poliducto anillado naranja de PVC de 19mm; suministro e instalación de cable THWCAL 8; tubo conduit flexible Zapa de 25 mm de diámetro; registro eléctrico de 0.6x0.4 m de medidas interiores y 0.8 m de profundidad, a base de muros de tabique rojo recocido de 12 cm de espesor, aplanado acabado pulido en interior, con tapa de 0.08 m. de espesor, de concreto con marco y contramarco de ángulo de acero de 1/4x3 pulgadas, armada con varilla del No.3 y luminaria "Arbotante modelo Michoacán Petit" con brazo colgante.

Limpieza: Limpieza final de la obra para entrega.

REHABILITACION DESANITARIOS

Preliminares: Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias.

Cimentación: Excavación a cielo abierto a máquina en material tipo II-A; afine y compactación de la superficie descubierta de los cortes; base de grava controlada, capas de 20 cm; excavación de cepa por medios manuales; polietileno en cimentación; acero de refuerzo en cimentación del No.3, y No.4; cimbra en fronteras de cimentación acabado común; concreto en cimentación; pulido integral de pisos o lasas de concreto; relleno con material producto de la excavación, compactado con bailarina al 90% Proctor; acarreo en camión con carga a máquina e impermeabilización para desplante de muros hasta 20 cm de ancho a base de capas.

Estructura y Albañilería: Columna C-1 de 20x20 cm de concreto armada con 4 varillas de 1/2", con estribos de varilla de 1/4" a cada 20 cm; muro de 14 cm de espesor de tabique rojo recocido acabado común; castillo de 15x15 cm y 15x20 cm de concreto acabado común, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos del No.2; cadena de remate de 12x10 cm de concreto acabado común, armado con 2 varillas de 3/8" y estribos del No. 2a cada 20 cm; remate pecho de paloma en pretil de azotea a base de concreto reforzado con 4 varillas de

3/8" y estribos 15x15 cm a cada 25 cm; trabe T-2 de 15x30 cm de concreto acabado común, armada con 4 varillas de 1/2" y estribos de 1/4" a cada 15 cm; trabe T-2 de arco en estructura, de 0.15x0.30 cm de sección central y 15x65 cm de sección en extremosa base de concreto reforzada con 4 varillas No. 4 más 2 varillas de No.3 formando el arco y estribos de varilla No. 2a cada 20 cm acabado aparente; losa de 10 cm de espesor de concreto armada con varilla del No. 3a cada 15 cm; ranura para alojar tubería en muros; aplanado acabado repellido sobre muros en planta baja; boquilla de aplanado fino; chaflán de 15 cm; impermeabilización a base de una impregnación de micro primer y dos capas de microse a l2 Falternadas con una malla de festerflex; base para tinaco con muros de tabique rojo recocido, 4 castillos de 15x15 cm, cadena de 15x20 cm en remate de muros, losa de 10 cm de espesor armada con varilla de 3/8", aplanado repellido en muros y pintura vinilica en muros; acabado con impermeabilizante en losa; registro de 0.40x0.60x1.00 m de muros de tabique rojo recocido con aplanado pulido en el interior, con tapa de 5 cm de espesor con marco y contramarco comercial y piso de 8 cm de espesor de concreto.

Acabados: Piso de loseta Lamosa mod. Cima color beige de 33x33 cm; zoclo de loseta Lamosa mod. Cima color beige de 8x33 cm; pintura vinilica en muros interiores plafones a dos manos color blanco; pintura de esmalte 100 sobre muros y plafones aplanados, a dos manos de la marca Comex; azulejo liso en muros de cocina y baño y losa de concreto para cubierta de lavabo de 1.05x0.60 m con una perforación para recibir lavabo ovalin.

Instalación Hidrosanitaria: Salida hidrosanitaria para lavabo con tubería de cobre y PVC sanitario; salida hidráulica para mingitorio con tubería de cobre de 19 mm; salida sanitaria para mingitorio con tubería de PVC, 2 codos, 4 m de tubo de 2"; salida hidrosanitaria para w.c. de tanque bajo con tubería de cobre y PVC; suministro e instalación de tinaco de polietileno tricapa de 1,100 lt de la marca Rotoplas; línea hidráulica de succión y llenado a tinaco con tubería de cobre de 1"; línea de descarga desde el tinaco al calentador y a la zona de baños, con tubería de cobre de 1 1/2, 1", 3/4" y 1/2" de diámetro y salida sanitaria para coladera de piso a base de tubería de PVC, tubería de 20 cm de diámetro de concreto simple.

Muebles Sanitarios: Asiento para w.c.; inodoro modelo Zafiro; lavabo modelo Ovalin; mingitorio Ideal Standard; gancho sencillo Helvex modelo 3106 cromo; porta papel de semiempotrar; cespól de PVC para lavabo; juego de llaves individuales para lavabo con manerales de la maca Urrea y espejo de 6 mm de espesor.

Instalación Eléctrica: Salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13mm con cable thwcal.12, salida eléctrica para contacto a base de poliducto de 13 mm con cable thwcal.12 y 14 desnudo; suministro y colocación de luminaria fluorescente tipo industrial con carcasa de fibra de vidrio y dos lámparas fluorescentes de 32W, autobalastada para encendido instantáneo. bajo consumo de energía y alto factor de potencia a 120V; línea de alimentación con cable del No. 6 a una distancia de 30.00 m; interruptor termomagnético QO2x10A, 120/240; interruptor de seguridad de 2X30 amp; suministro e instalación de cable de cobre desnudo cal. 12, suministro e instalación de cable thwcal. 10 y 12 y tubo poliducto naranja de 19 mm de diámetro.

Herrería y Cancelería: Puerta abatible de 1.0x2.4 m de altura armada con perfiles tubulares cal. 18, solera de fierro de 1x1/8" y tablero de lámina con aplicación de primer anticorrosivo y acabado con pintura de esmalte; ventana de un fijo y un corredizo de 0.6x0.6 m de altura armada con perfiles de aluminio, acabado pintado blanco, con cristal claro de 6 mm; suministro e instalación de mamparas para sanitario acabado esmaltado compuesto de los siguientes elementos: 2 paneles laterales de 1.22x1.50 m, 1 pilastra de pared de 0.15x1.8 m, 1 pilastra central de 0.4x1.8 m, 1 pilastra terminal de 0.2x1.8 m, 2 puertas de 0.55x1.5 m, 2 paneles para mingitorio de 0.46x1.20 m.

Limpieza: Limpieza final de la obra para entrega.

OBRAEXTERIOR

Preliminares: Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.

Plaza y Andadores: Excavación a cielo abierto a máquina; afine y compactación de la superficie descubierta de los cortes al 95% de la prueba Proctor Estándar; acarreo en camión 1er km; base de grava controlada; bordillo de 10x10x20 cm de concreto; adocreto cuadrado 15x15 cm de 6 cm de espesor y adocreto rectángulo 12.5x25 cm de 6 cm de espesor.

Cerca Perimetral: Cadena de 15x40 cm de concreto acabado aparente, armado con 4 varillas de 3/8"; cerca de acero de 2.00 m de altura con postes de PTR de 2"x2" a cada 2.50 m de separación, ahogados en muerto de concreto simple y portón abatible de 5.0 m de ancho, con dos hojas de cerca de acero de 2.5 m de ancho y 2.00 m de altura cada hoja, con postes de PTR de 4"x2" ahogados en muerto de concreto simple.

Jardinería: Limpia y desyerbe del terreno; tierra vegetal preparada para jardinería y pasto alfombra.

Red Hidráulica: Excavación de cepa a máquina; tendido de tubería de CPVC de 13 mm de diámetro para red general de riego; hidrante para riego a base de tubo de cobre rígido tipo M de 13 mm; 1 tee de cobre de 13 mm; 2 codos de cobre 13 mm; 1 conector de cobre cuerda interior de 13 mm y 1 llave de nariz para manguera.

Red Sanitaria: Excavación de cepa a máquina; afine, nivelación y compactación del fondo de la excavación con bailarina; cama de arena para sentar tubería; tubería de 20 cm de diámetro de concreto simple; registro de 0.40x0.60x1.00 m de muros de tabique rojo recocido con aplanado pulido en el interior y tapa de 5 cm de espesor de concreto con marco y contra marco comercial, piso de 8 cm de espesor de concreto y pozo de absorción de 1.20 m de diámetro en su base, hasta una profundidad de 3.00 m, fabricado a base de tabique rojo recocido de 26 cm acabado común huacaleado.

Alumbrado Público: Excavación de cepa a máquina; afine, nivelación y compactación del fondo de la excavación con bailarina; cama de arena para asentar tubería; tubo con duit de PVC pesado de 51 mm de diámetro; registro eléctrico de 0.4x0.4 m de medidas interiores y 0.5 m de profundidad a base de muros de tabique rojo recocido de 12 cm de espesor, aplanado acabado pulido en interior sobre firme de concreto simple de 5 cm de espesor, con tapa de marco y contra marco de ángulo de acero de 1/8x3/4", cubierto con lámina antiderrapante y asentado directamente, fijado con taquetes de

| | | | |
|--|--|--|-----------------------|
| | | <p>varilla de 1/4" sobre muros del registro; base de concreto de sección trapezoidal de 30 cm en la corona y 50 cm en la base por 70 cm de altura reforzada con varilla de 3/8", cimbra común; poste metálico recto de alumbrado de 6 m de altura con luminaria tipo farol mod. Antique Imperial (PPAIA), de vapor de sodio de 250 W marca ISESA, suministro e instalación de cable de energía a 600V, XLP calibres 6, 8 y 12 y relleno con material producto de la excavación, compactado con bailarina al 90% Proctor.</p> <p>Limpieza: Limpieza final de la obra para entrega.</p> | |
| | | TOTAL | \$7'000,000.00 |

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar **"LOS PROYECTOS"** a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por una cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de la **"LA SECRETARÍA"**, aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de **"LOS PROYECTOS"**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **"LOS PROYECTOS"**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre de 2014, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutarán **"LOS PROYECTOS"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"LOS PROYECTOS"**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **"LOS PROYECTOS"**.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"LOS PROYECTOS"**.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- VIII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en el cumplimiento del objeto previsto

en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **"EL H. AYUNTAMIENTO"** como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL H. AYUNTAMIENTO" deberá comunicar a **"LA SECRETARÍA"**, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **"LA SECRETARÍA"**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **"LA SECRETARÍA"**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- **"LAS PARTES"** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente, corresponde a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **"LAS PARTES"** y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA "S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL

TURÍSTICO SUSTENTABLE”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: PARQUE ECOTURÍSTICO PRESA DE LA CONCEPCIÓN Y EL TEATRO DEL PUEBLO, EN TEPOTZOTLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 15 de diciembre de 2014, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**, en términos de la cláusula Décima Tercera del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte un incumplimiento por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se informará a la Contraloría Interna de **“LA SECRETARÍA”** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “LOS PROYECTOS”.- **“LOS PROYECTOS”** financiados con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán difundirse por el **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de las misma, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México. C.P. 54600.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México, a los 21 días del mes de marzo de 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH
BENÍTEZ GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

ING. JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. MARY CARMEN PÉREZ ROJAS
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. JUAN EUCEBIO RAMÍREZ BARRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

L.C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE, EN TLALMANALCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. RUBÉN REYES CARDOSO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. JOSÉ LUIS RUÍZ GÓMEZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. CECILIO F. AMADOR SÁNCHEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL C.P. SANDRA QUIROZ VALENCIA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de "LA SECRETARÍA" es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 28 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado: **2ª Etapa. Programa de Desarrollo Turístico en Municipios de la Ruta de Sor Juana. (Tlalmanalco)**, que autoriza un subsidio federal de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

VII. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.

II.4 Que el C. Rubén Reyes Cardoso, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5 Que el 1 de enero de 2013, los CC. C. Cecilio F. Amador Sánchez y el Profr. José Luis Ruíz Gómez, fueron designados Síndico Municipal, y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, y el 24 de junio de 2013 fue nombrada la C.P. Sandra Quiroz Valencia Tesorera Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MTL850101DW6 (Municipio de Tlalmanalco).

II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área donde se realizarán las obras y acciones para desarrollar la **2ª Etapa. Programa de Desarrollo Turístico en Municipios de la Ruta de Sor Juana. (Tlalmanalco)**, en adelante "EL PROYECTO", que se autorizan con un subsidio federal de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

III. DE "LAS PARTES"

III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.-El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” la realización de la 2ª Etapa. Programa de Desarrollo Turístico en Municipios de la Ruta de Sor Juana. (Tlalmanalco), para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | TIPO DE PROYECTO | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|--------------|-----------------------------|-------------|---|-----------------------|
| 13 | Infraestructura y Servicios | TLALMANALCO | 2ª Etapa. Programa de Desarrollo Turístico en Municipios de la Ruta de Sor Juana. (Tlalmanalco), que consiste en la remodelación de fachadas del Centro Histórico y colocación de luminarias de las calles: Morelos (desde la calle San Luis hasta la calle Soledad), del Naranjo (desde la calle Morelos hasta la calle del Águila), de la Campana (desde la calle del Naranjo hasta la calle Soledad), Guerrero (desde la calle Morelos hasta la calle de la Campana) y Cruz Verde (desde la calle Morelos hasta la calle de la Campana). | \$4'000,000.00 |
| TOTAL | | | | \$4'000,000.00 |

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar “EL PROYECTO” a “EL H. AYUNTAMIENTO”, por una cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de la “LA SECRETARÍA”, aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “LA SECRETARÍA”, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de “EL H. AYUNTAMIENTO” y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de “EL PROYECTO”, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de “EL PROYECTO” el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “EL PROYECTO”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “EL PROYECTO”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre de 2014, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “EL PROYECTO”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “EL PROYECTO”.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en “EL PROYECTO”.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “LAS PARTES”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “LA SECRETARÍA” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “EL PROYECTO”.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.

VIII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de “**EL PROYECTO**”, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “**EL H. AYUNTAMIENTO**” al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “**EL H. AYUNTAMIENTO**” como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” deberá comunicar a “**LA SECRETARÍA**”, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a “**LA SECRETARÍA**”, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “**LA SECRETARÍA**”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente instrumento legal, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “**EL H. AYUNTAMIENTO**” podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere

el presente instrumento legal, corresponde a “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a “LAS PARTES” y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA “S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: 2ª ETAPA. PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE EN MUNICIPIOS DE LA RUTA DE SOR JUANA. (TLALMANALCO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 15 de diciembre de 2014, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de “EL PROYECTO”, en términos de la cláusula Décima Tercera del instrumento legal a que se refiere el antecedente V del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “EL H. AYUNTAMIENTO”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Fray Martín de Valencia S/N, Col. Centro, Tlalmanalco, Estado de México. C.P. 56700.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México, a los 21 días del mes de marzo de 2014.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

C. RUBÉN REYES CARDOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

PROFR. JOSÉ LUIS RUÍZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C.P. SANDRA QUIROZ VALENCIA
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. CECILIO F. AMADOR SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DELASEPTIMA ETAPA DELPROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN ACAMBAY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍNCOORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFR. IRINEO RUÍZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DELASECRETARIA DEL H.AYUNTAMIENTO, PROFRA. MARÍA DEL AMPARO CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZY EL TESORERO MUNICIPAL LIC. GERMÁN RUÍZ RUÍZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

- Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de "Pueblo con Encanto", a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
 - IV. Con el oficio número 203200-PAD-0087/14 de fecha 14 de febrero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística.
 - V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo y su titular, el Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado: **Mirador hacia el Valle de los Espejos, ubicado en la Comunidad de Dongú**; en el municipio de Acambay, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Acambay, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el Profr. Irineo Ruíz González, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.5 Que el 1 de enero de 2013, los CC. Lic. Germán Ruíz Ruíz, el Lic. Jorge González Hernández y la Profra. María del Amparo Candelaria Pérez González fueron designados Tesorero Municipal, Síndico Municipal, y Secretaria del Honorable Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAC850101T36 (Municipio de Acambay)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Acambay, Estado de México.
- III. DE "LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la realización del **Mirador hacia el Valle de los Espejos, ubicado en la Comunidad de Dongú**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO | MUNICIPIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-----|--|-----------|---|----------------|
| 1 | 7 ^a Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2014 y Municipios con Vocación Turística. | ACAMBAY | <p>Mirador hacia el Valle de los Espejos, ubicado en la Comunidad de Dongú, que consiste en:</p> <p>Plazoleta: Trazo y nivelación por medios manuales; limpieza y deshierbe de terreno por medios manuales; rebaje o corte de terreno por medios mecánicos en material tipo b y c de 0.00, hasta 1.00m; relleno con material producto de excavación, compactado con vibro compactador manual; excavación en material tipo b y c por medios mecánicos con equipo pesado para desplante de cimentaciones; muro de contención a base de mampostería de piedra de 0.00 hasta 2.00m de altura, asentado con mortero arena prop. 1:3, acabado común; forjado de escaleras de concreto de 2.00m de ancho y 8 peraltes en promedio, forrada con laminado de cantera; piso de piedra laja de los bancos de la región, asentada con concreto; balastrado de piedra según diseño, con base y pasamanos; guarnición de concreto simple de sección de 20x15x40 cm; pintura en guarniciones con un desarrollo de 0.35 m de ancho con pintura amarillo tráfico; suministro y tendido de tierra vegetal para áreas jardinadas de 8 cm de espesor; suministro y tendido de tezontle granulado para cubrir áreas jardinadas de 10 cm de espesor; encinos de 0.00 hasta una altura de 6.00 m; y suministro y sembrado de plantas propias de la región.</p> <p>Palapas: Excavación en material tipo b y c por medios mecánicos, con equipo pesado para desplante de cimentaciones; zapata aislada de 0.60x0.60 m armada con varilla del No. 3 a cada 15cm, en ambos sentidos, colada de 15 cm de espesor, dado de 30x30cm de 1m de alto; trabe de desplante de concreto de sección 0.20x0.15m armada con 4 varillas; columna de concreto de 0.025 m de diámetro armada con 6 varillas, de concreto; muro de piedra de cantera color naranja acabado aparente, en una cara rajueleado en sus juntas, de 0.00 a 2.00 m de altura; asador a base de muro de piedra de cantera color naranja acabado aparente rajueleado en sus juntas de 0.00 a 1.10 m de altura por 1.10 m de largo y losa de concreto de 8cm de espesor, (base del leñero), armado con varilla del No. 3; bancas con base de muro de tabique rojo común, acabado aparente con juntas vaciadas, de 0.00m a 0.37m</p> | \$3'600,000.00 |

de altura y losa de concreto de 8 cm de espesor armada con varilla del No. 3; mesa con base de muro de tabique rojo común, acabado aparente con juntas vaciadas, de 0.00 a 0.62 m de altura y losa de concreto de 8cm de espesor, armada con varilla del No. 3; trabe de cerramiento sección de 0.25x0.15m armada con 4 varillas del No. 3 y estribos del No. 2 de concreto; losa de concreto de 10 cm de espesor, con cimbra de triplay, acabado aparente, armada con varilla del No. 3; suministro, colocación e instalación de teja sobre losa, hasta una altura máxima de 4.20 m; muro de tabique rojo acabado común, a una altura de 4.20 m con 6 ventanas para ventilación de palapa; aplanado sobre muro acabado fino; piso a base de cuarterón de barro rojo recocido de 30x30 cm colocado a hueso sobre concreto; boquillas sobre ventanas de muro (desarrollo de 1.25 ml. por cada ventana), acabado fino y aplicación de pintura vinílica para exteriores lavable tipo Vinimex, sobre muros, boquillas, trabes, columnas, pechos de paloma y plafones en colores regulares.

Asta Bandera: Excavación en material tipo b y c por medios mecánicos, con equipo pesado para desplante de cimentaciones; zapata aislada de 2.00x2.00m armada con varilla del No. 4 a cada 15cm colada de 20cm de espesor, cimbrado y colado de concreto; dado de 0.80x0.80m de 1.80 m de alto, armado con 14 varillas del No. 4 y estribos del No. 3; relleno con material producto de excavación en capas de 20 cm de altura, compactado con vibro compactador manual; suministro y colocación de placa-base conexión poste dado, de 85x85 cm de 13 mm de espesor y anclas de redondo de 3/4"; suministro y colocación de poste de 25.60 m sección circular de placa de 6.4 mm 1/4" de espesor, de acero clase a-36 con una articulación con placas sándwich rompedoras de momentos con base inicial de 46cm tope superior de 20cm sellada con pasta auto motiva, articulación con placas de 13 mm de espesor y 13 barrenos de 22 mm para tornillos de a-490 de 20 mm de espesor de 2 1/2" (6.5 cm.) de longitud con tuerca y junta de neopreno de 5 mm alta densidad, con 8 cartuchos triangulares de 13 mm de espesor de 10 cm de base y 18 cm de altura, conexión a placa base poste-dado; muro de tabique rojo acabado común, a una altura de 3.50 m; columna de concreto de 0.30 m de diámetro armada con 4 varillas del No. 4 y 2 varillas del No. 3, de concreto; trabe de cerramiento sección de 0.20x0.25 m, armada con 4 varillas del No. 4 y estribo del No. 2, de concreto; losa de concreto, resistencia normal, agregado máximo de 19 mm de 10cm de espesor, con cimbra de triplay, acabado aparente; forjado de escalera hexagonal de concreto de 0.60m de ancho y 20 peraltes en promedio, forrado con laminado de cantera en cualquier color; balaustrado de piedra según diseño, con base y pasamanos; piso a base de laminado de cantera colocado a hueso en cualquier color; piso de piedra laja de los bancos de la región, asentada con concreto en área exterior del asta; piso de piedra de río en el área interior del asta y aplicación de pintura vinílica tipo Vinimex sobre muros, boquillas, trabes, columnas y plafones.

Puente: Trazo y nivelación por medios manuales; excavación en material 2 y 3 por medios mecánicos, para desplante de cimentaciones, en una sección promedio de 5.60x5.60m de 0.00 a 1.50 m; zapata aislada de 2.00x2.00m armada con varillas del No. 4; contratrabe de cimentación sección 0.60x1.00 m de alto armado con 8

| | | | |
|--|--|---|-----------------------|
| | | <p>varillas del No. 6 y estribos del No. 3; relleno con material producto de excavación en capas de 20 cm de altura, compactado con vibro compactador manual; suministro y colocación de placa-base conexión contratrabe viga, de 60x60 cm de 16 mm de espesor, y anclas de redondo de 34"; fabricación de viga de rigidez metálica reticulada de 22.00 m de longitud, armada con ángulo de 4" y PTR de 3" de 1.00 m de peralte x 0.60 m de ancho; fabricación de viga de rigidez secundaria metálica reticulada, de 29.74 m de longitud, armada con ángulo de 4" y PTR de 3" de 1.00 m de peralte x 0.60 m de ancho, con colgador superior, y cordón de acero de 16 alambres de 6 m de longitud, según diseño de plano estructural; suministro y colocación de losacero sección 4 calibre 22, con pernos de cortante; piso de concreto de 6 cm de espesor, reforzado con malla electro soldada 6-6-10-10; suministro y colocación de barandal con pasamanos de acero inoxidable aisi-304, (según diseño) incluye: poste pai-833, barras de 1/2", tubo redondo de 2", placa de anclaje de 8.50cm de diámetro; y fabricación y montaje de cubierta en puente, a base de tubo negro de 2" ced. 40 con curvatura de desarrollo según diseño, de 2.50 m de ancho x 3.50 m de altura, a cada 2.00 m con largueros de tubo negro de 2" ced 40 a cada 60 cm.</p> <p>Encementado de Calle: Trazo y nivelación por medios manuales; rebaje o corte de terreno por medios mecánicos en material tipo 2 y 3 de 0.00 hasta 1.00 m de altura; compactación del terreno natural por medios mecánicos; carga y acarreo de material producto de las demoliciones, los cortes y las excavaciones por medios mecánicos con carga manual y/o mecánica; piso de concreto de 15cm de espesor acabado estampado color natural; y suministro y colocación de malla electro soldada 6-6-10-10.</p> | |
| | | TOTAL | \$3'600,000.00 |

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "LA SECRETARÍA", asigna a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar la cantidad de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de "EL PROYECTO".

TERCERA.-MONTOS TOTAL "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de "EL PROYECTO" asciendan a un monto total de \$3'600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total del proyecto, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 30 de Noviembre de 2014.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.

- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- VIII. Verificar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Acambay.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el **Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Coordinación Administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.-"LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico adscrito a la Dirección General de Turismo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- "EL PROYECTO" financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-"LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre de 2014, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.-**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-En caso de que **"LA SECRETARÍA"** detecte un incumplimiento por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se informará a la Contraloría Interna de **"LA SECRETARÍA"** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

Plaza Hidalgo No.1, Colonia Centro, Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, C.P. 50300.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Acambay, Estado de México, a los 4 días del mes de abril de 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

PROFR. IRINEO RUÍZ GONZÁLEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RÚBRICA).

PROFRA. MARÍA DEL AMPARO CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

LIC. GERMÁN RUÍZ RUÍZ
 TESORERO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

LIC. JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 SÍNDICO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN AXAPUSCO,

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL L. EN D. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L. EN D. HUGO ALBERTO LIRA BORJA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. JOSÉ JUAN CORONEL SÁNCHEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL ING. JUAN GONZÁLEZ LIRA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de “Pueblo con Encanto”, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El Municipio de Axapusco recibió por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de México el nombramiento de “Pueblo con Encanto” el 11 de Marzo de 2013.
- V. Con el oficio número 203200-PAD-0087/14 de fecha 14 de febrero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística.
- VI. Es deseo y voluntad de “LA SECRETARÍA” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo así como el numeral 225002000 del Manual General de

Organización de la Secretaría de Turismo y su titular, el Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.

- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado: **Mejoramiento de la Imagen Urbana 2ª Etapa, a través de la Remodelación de la Explanada y Fachadas del Primer Cuadro de la Cabecera Municipal**, en el municipio de Axapusco, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Axapusco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el L. en D. Gilberto Ramírez Ávila, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2013, los CC. Ing. Juan González Lira, el C. José Juan Coronel Sánchez, y el L. en D. Hugo Alberto Lira Borja fueron designados Tesorero Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAX850101LA8 (Municipio de Axapusco)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Axapusco, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la realización del **Mejoramiento de la Imagen Urbana 2ª Etapa, a través de la Remodelación de la Explanada y Fachadas del Primer Cuadro de la Cabecera Municipal**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No | NOMBRE DEL PROYECTO | MUNICIPIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|----|--|-----------|--|----------------|
| 1 | 7ª Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2014 y Municipios con Vocación Turística. | AXAPUSCO | <p>Mejoramiento de la Imagen Urbana 2ª Etapa, a través de la Remodelación de la Explanada y Fachadas del Primer Cuadro de la Cabecera Municipal de las siguientes calles: Gregorio Aguilar (desde la calle Benito Juárez, hasta la calle Sor Juana Inés de la Cruz), Guerrero (desde la calle Revolución Norte, hasta la calle José Ma. Morelos y Pavón), José Ma. Morelos y Pavón (desde la calle Alfredo Mazo, hasta la calle Guerrero), cuyos trabajos consisten en;</p> <p>Preliminares: Delimitación a base de cinta de seguridad y señalamientos para protección de peatones, en áreas de trabajo.</p> | \$3'000,000.00 |

Liberaciones o Retiros: Limpieza en muros lavando con cepillo de raíz y agua, para retiro de suciedad, polvo a una altura de 0.0 a 9.0 m; liberación de pintura vinílica existente en muros de inmuebles de arquitectura vernácula, a mano con cepillo de raíz y espátula, a una altura de 0.0 a 9.0 m y liberación de malla de protección (ciclónica, tubos y sus anclajes de concreto).

Integraciones: Protección y sellado de superficie de barro rojo recocido en diferentes áreas como son: jambas, repisón de ventanas, pechos de paloma, con "AQUASYL A" a dos manos con brocha; suministro y aplicación de pintura de esmalte marca COMEX color de acuerdo a paleta, en cancelería metálica; suministro y aplicación de pintura vinílica Vinimex marca COMEX, de acuerdo a paleta; integración de marcos en accesos de cantera, de dimensiones similares a las existentes, asentado con mezcla de mortero cemento-arena prop. 1:5, acabado rayado aparente; mampara para ocultar tinaco a base de panel w, aplanado en ambas caras con mortero de cemento: arena en ambas caras, remate de pecho de paloma a base de barro rojo recocido; aplanado en muros a base de mortero cemento-arena proporción 1:4; aplanado en muros a base de mortero cal apagada en obra-arena-baba proporción 1:3; boquillas en vanos a base de mortero de cemento- arena proporción 1:4; fabricación de cajillo para medidor de luz, incrustado en muro de fachada, dimensión terminado: 0.35x0.30x0.25 cm, acabado repellido con mezcla de cemento-arena proporción 1:4; reconexión de medidor; integración de marcos de pintura vinílica en accesos y vanos de ventanas; construcción de muro de tabique de barro rojo recocido asentado con mortero cemento arena 1:4; cadena de cerramiento de concreto $f'c=150$ kg/cm de 15x20 cm, armados con 4 varillas del No. 3 y estribos del No. 2 a cada 15 cm; suministro y colocación de mufa para acometida eléctrica; integración de remate pecho de paloma con piezas de barro rojo recocido en cornisa, asentándolas con mezcla de cal apagada- arena- baba , a una altura de 0.0 a 9.0 m; integración de remate pecho de paloma con piezas cantera en cornisa, asentándolas con mezcla de cemento a una altura de 0.0 a 9.0 m; suministro y colocación de teja artesanal curva de 45 cm de largo, curvo, fijado sobre losa, inclinada con mortero con arena 1:3 tanto en interior como en superior; suministro y colocación de gárgolas de 45 cm de largo, de cantera fabricado de acuerdo a diseño; restitución, ajuste o injertos de piezas dañadas de madera (cercos, peñazos, etc, en puertas peatonales, vehiculares, ventanas, cubiertas, marquesinas), copiando los perfiles y ornamentación con madera de la misma clase que la original, protegiendo las piezas previamente con aceite de linaza cocido y "OZ", fijados con espiga o pernos de madera y cola animal en caliente, a una altura de 0.00 a 9.00 m; restitución de morillos y cintillos con madera tratada en marquesinas y cubiertas en edificaciones con carácter vernáculo procurando no dañar los muros y aplanados exteriores e interiores; integración de puerta peatonal o vehicular de madera tratada, armando los bastidores "in situ" acoplado a las deformaciones del vano, asegurando su correcto funcionamiento, fijar con cola animal en caliente, o acetato de polivinilo, con entintado y aplicación de barniz acabado mate; integración de vidrio medio doble en bastidores de madera, fijados con mastique alisado con espátula; colocación de estructura con elementos de madera tratada para recibir teja nueva; integración de marcos en accesos de tabique rojo recocido asentado con cemento arena proporción 1:4; colocación de estructura metálica a base de perfil tubular cal. No. 18 (fabricada con marco

triangular 1.00x0.60x1.20 m) con un cuadrado de 1", largueros de 1" y cintas de solera colocadas en forma longitudinal de 1"x1/4" a cada 40 cm para recibir la teja nueva artesanal de las mismas características que las existentes, sujetadas con alambre galvanizado No 18 y bote de basura modelo SIENA doble btsed002, fijado en piso con tornillos expansivos de 1/2".

Liberaciones o Retiros: Liberación de moldura o cornisa de pecho paloma de barro rojo recocido en mal estado, en parte superior de pretil, corona de muro, a través de golpes rasantes con cincel y marro procurando no dañar la superficie del muro a una altura de 0.0 a 9.0 m; liberación de anuncios denominativos, comerciales y señalamientos de todo tipo en fachadas sin recuperación de material; en paramentos de comercios a una altura de 0.0 a 9.0 m; liberación de aplanados en muros en mal estado, por golpe rasante dado con cuchara; en los puntos donde presente mayor adherencia se completará con martillo de golpe dando golpes rasantes a una altura de 0.0 a 9.0 m; liberación de toldos sin recuperación de material. evitando provocar daños al inmueble por percusión o caída del producto a una altura de 0.0 a 9.0 m; liberación de cancelerías metálicas, de madera, o de aluminio en ventanas, puertas y balcones (bastidores, marcos y contramarcos), sin recuperación de material, a una altura de 0.0 a 9.0 m; limpieza de pecho de paloma de barro rojo recocido, lavando con cepillo de raíz, ácido muriático y/o cloro al 5%, hasta retirar completamente hongos y musgos, a una altura de 0.0 a 9.0 m; liberación de pintura en herrería por medios manuales a base de: removedor, cuña, lija y cepillo de alambre, dejando la superficie lista para recibir pintura, a una altura de 0.0 a 9.0 m; retiro de cables en fachadas, sin recuperación de material, a una altura de 0.0 a 9.0 m; retiro de tubos de bajadas de agua en fachadas, de diversos materiales, a una altura de 0.0 a 9.0 m; retiro de medidor de luz en fachadas a una altura de 0.0 a 9.0 m y liberación de mufa a una altura de 0.00 a 9.00 m.

Consolidaciones: Resane de aplanados contemporáneos con mezcla de mortero cemento- arena dando acabado similar al existente y rejoneo en muros de adobe y piedra, para restituir material faltante por disgregación, con mezcla de cal apagada en obra, arena y piedra o barro.

Reintegraciones: Retejado en marquesinas y cubiertas, con material recuperado (aprox. el 30%) y complementando con teja nueva artesanal de las mismas características, previo a su montaje aplicar lechada (de cal apagada en obra) espesa al reverso de cada pieza de teja con brocha, sujetando cada pieza a los listones de madera por medio de alambre galvanizado del No. 18 en una altura de 0.00 a 9.00 m.

Cimentación: Trazo y nivelación topográfica del terreno; tapial provisional de 2.44 m de altura de triplay de madera de 16 mm a base de bastidor de polín de madera de pino de 3 1/2" x 3 1/2" x 10" anclados al piso en dados de 0.20 X 0.20 X 0.50 m, forrado triplay de madera de 16 mm; demolición de firme de concreto 10 cm de espesor de 150kg/cm² por medios manuales, sin recuperación de material y sin acarreo; acarreo en camión de material producto de la excavación o demolición fuera de la obra; excavación a cielo abierto, para cimentación por medios manuales de 0 a -2.00 m, en material tipo II; plantilla de 5cm de espesor de concreto hecho en obra de F'c= 100 kg/cm²; zapata aislada de 1x1 m y 15 cm de

peralte promedio, de concreto hecho en obra de $F'c=250$ kg/cm², armado con varilla del No. 3 a cada 15 cm, en ambos sentidos; dado de 60x60x120 cm de altura, de concreto hecho en obra de $F'c=250$ kg/cm², armado con 6 varillas del No. 4 y estribos del No.2 a cada 15 cm y relleno con material de banco (tepetate) compactado con pisón de mano en capas no mayores de 20 cm.

Estructura: Columna en estructura incluye cimbra y descimbra sección=45 x 45 cm cimbra aparente reforzada con 180 kg/m³ de acero $f_y=4200$ kg/cm² concreto $F'c =200$ kg/cm²-3/4"; construcción de capitel en la parte superior de la columna en planta baja con una sección de 21x18cm de altura a base de cantera color oscuro; aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento calhidra-arena 1:1:6 espesor promedio =2.5 cm; emboquillado en repellido perfilado una arista con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6 y suministro y aplicación de pintura vinílica Vinimex muros y plafones de mezcla rústico.

Instalación Eléctrica: Suministro y colocación de tubo poliducto 19 mm; suministro y colocación de caja cuadrada lámina galvanizada de 19 mm; suministro y colocación de contacto aterrizado VOLTECH o similar; suministro y colocación de cable Nylo Vinanel Thwn-Thhn 600 V calibre 12; lámpara incandescente (foco ahorrador) 28 W y luminaria arbotantes.

Demoliciones: Demolición de concreto simple en explanada con equipo neumático; levantar pavimento de adocreto y/o piedra bola asentado sobre arena; carga manual y acarreo de materiales de pavimento de adocreto fuera de la obra y carga a máquina y acarreo con equipo mecánico de material producto de apertura de caja a tiro libre.

Pavimentación: Construcción de guarnición de tipo pecho paloma 980 cm² de sección, hecha con concreto premezclado $F'c = 200$ kg/cm² agregado máximo 3/4" y piso de concreto simple acabado estampado de 10 cm de espesor revenimiento normal de 8 a 10 cm utilizando endurecedor en color y desmoldante, junta de dilatación con corte a disco.

Iluminación: Suministro y colocación de lámparas modelo COYOACÁN a dos rizos y poste de tubo de 4" de diámetro, con base ornamental de aluminio marca TOLJY o similar y lámpara de vapor de sodio a 220 V y 250 W.

Varios: Suministro y colocación de fuente de cantera, con la toponimia del Municipio de Axapusco, Edo. de México; desmontaje de palmeras con recuperación; replantación de palmeras recuperadas en su nueva ubicación; retiro de herrería en jardineras existentes; demolición de jardineras existentes, a mano; retiro de escombros producto de las demoliciones; fabricación de base para monumento Miguel Hidalgo existente en área de explanada frente a presidencia y suministro y colocación de pasto tipo Kikuyo en jardineras de fuentes en explanada nueva.

Canalización Eléctrica Subterránea Plaza Cívica: corte y demolición con disco en elementos de concreto para canalización de 10 cm de espesor por 1.5 plg de fondo; suministro y colocación de tubería CONDUIT pesada de 1 1/4 " para canalizaciones; resane en muros con mortero cemento arena prop. 1:3 en ranura de canalizaciones de acometidas; canalización de alimentación eléctrica de poste a registro con tubería CONDUIT galvanizada de 2" pdg; suministro y

| | | | |
|--|--|---|-----------------------|
| | | colocación de cable trenzado de aluminio de cal 0 para alimentaciones a acometidas desde poste y reposición de pisos de empedrado de concreto ciclópeo agregado máximo 4" en calles existentes. | |
| | | TOTAL | \$3'000,000.00 |

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "**LA SECRETARÍA**", asigna a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se obliga a destinar la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de "**EL PROYECTO**".

TERCERA.-MONTO TOTAL "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de "**EL PROYECTO**" asciendan a un monto total de \$3'00,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total del proyecto, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "**EL PROYECTO**" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-"**EL H. AYUNTAMIENTO**" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "**EL PROYECTO**", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en "**EL PROYECTO**", antes del 30 de Noviembre de 2014.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "**EL PROYECTO**". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "**EL PROYECTO**".
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "**EL PROYECTO**".
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "**LAS PARTES**", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "**LA SECRETARÍA**" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "**EL PROYECTO**", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados para la ejecución de "**EL PROYECTO**".
- VIII. Verificar que la ejecución de "**EL PROYECTO**" se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Axapusco.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con **Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de "**EL PROYECTO**", previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Coordinación Administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para "**EL PROYECTO**" objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "**EL H. AYUNTAMIENTO**" al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.-"**LAS PARTES**" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico adscrito a la Dirección General de Turismo.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “**LA SECRETARÍA**”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-“LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre de 2014, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “**EL PROYECTO**” motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-En caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte un incumplimiento por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se informará a la Contraloría Interna de “**LA SECRETARÍA**” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

Palacio Municipal, Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Axapusco, Estado de México, C.P. 55940.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Axapusco, Estado de México, a los 19 días del mes de mayo de 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RÚBRICA).

LIC. RENÉ O. ORTEGA MARÍN
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

L. EN D. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RÚBRICA).

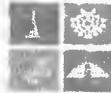
L. EN D. HUGO ALBERTO LIRA BORJA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

ING. JUAN GONZÁLEZ LIRA
 TESORERO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

C. JOSÉ JUAN CORONEL SÁNCHEZ
 SÍNDICO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



Estado de México
 MARAVILLA TENERLO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
enGRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DELASÉPTIMA ETAPA DELPROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN LERMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.C.P. Y A.P. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, CON LA INTERVENCIÓN DELSECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO, L.C.P. Y A.P.TOMÁS GARCÍA VILLAR, EL SÍNDICO MUNICIPAL, L. EN D. GIOVANNI VILLAVICENCIO TROCHE, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
 Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
 Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como

- uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de "Pueblo con Encanto", a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
 - IV. Con el oficio número 203200-PAD-0087/14 de fecha 14 de febrero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística.
 - V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo y su titular, el Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado: **Rehabilitación del Museo Municipal Lerma y Mejoramiento de la Imagen Urbana de los Portales**, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Lerma, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el L.C.P. y A.P. Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2013, los CC. L.C.P. y A.P. Tomás García Villar, L. en D. Giovanni Villavicencio Troche y C.P.

Jaime Cervantes Sánchez, fueron designados Secretario del H. Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MLE8501014W4 (Municipio de Lerma)**.

II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Lerma, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la realización de la **Rehabilitación del Museo Municipal Lerma y Mejoramiento de la Imagen Urbana de los Portales**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO | MUNICIPIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-----|--|-----------|---|---|
| 1 | 7ª Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2014 y Municipios con Vocación Turística. | | <p>1. Rehabilitación del Museo Municipal Lerma, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo (entre la Calle 1º de Mayo y Calle 12 de Octubre).</p> <p>Acabados: Aplicación de pasta texturizada marca Comex o similar; aplicación de pintura en muros deslavada hasta una altura de 6.00m;piso en interior y exterior con piedra laja tipo colonial asentado con mortero cemento-arena proporción 1:3;zoclo forjado a base de piedra laja de 10cmde espesor en interiores;pintura de esmalte en protecciones de ventanas y puertas, marca Comex, a dos manos;colocación de molduras de cantera en perímetro de ventanas y puertas de 30cm de ancho;impermeabilización de azotea (sistema prefabricado) a base de un primario protector primer, calafateado con cemento plástico, colocación por termo fusión de sbs de 3.5mm,compuesto por asfaltos destilados medicados con polímeros sbs con refuerzo central de fibra de poliéster de 180 grs/cm2 con filamentos longitudinales de fibra de vidrio de alta resistencia y acabado superior con gravilla, previa preparación de la superficie;cajillode durock con desarrollo 1.00m para cubrir estructura de acero;suministro y colocación de portón de madera de pino de 2 hojas abatibles de dimensión de 2.00x3.50m según especificaciones de plano de carpintería, estilo colonial;suministro y colocación de puerta de madera de pino de 1.00m a 1.20m x 2.30m tipo colonial según plano de carpintería;colocación de carniza en remate de puertas de madera ysuministro y colocación de duela en piso.</p> <p>2. Mejoramiento de la Imagen Urbana de los Portales, ubicados en la AvenidaPlaza Juárez, Colonia Centro (entre la Calle Artesanos y la Calle Miguel Hidalgo).</p> <p>Preliminares: Trazo y niveles con equipo en edificio; demolición de losa de concreto de hasta 12cm de espesor a mano; retiro de teja de barro con recuperación de material; demolición a mano de concreto simple y/o reforzado sin recuperación de varilla; carga a camión de teja retirada, acarreo a una distancia de 0.5km en camión, descarga y apile en bodega indicada por la supervisión; colocación de tapial a base de malla electrosoldada 6/6-10/10 cubierta por plástico negro de polietileno de alta</p> | <p>\$1'200,000.00</p> <p>\$1'200,000.00</p> |

densidad sujetado por marco polines de 3 ½" x 3 ½" a cada 3.00m promedio; demolición de cornisa de tabique de barro rojo recocido de 25cm; carga a camión de material producto de demoliciones fuera de la obra; desmontaje de barandal de herrería existente de 90cm de alto con recuperación; retiro de remates de herrería en forma trapezoidal con forma de arco de 0.70m de un lado, 0.16m del otro y 3.10m de largo con recuperación de material; demolición de banqueta de concreto estampado de hasta 12cm de espesor y 10cm de ancho, para instalación eléctrica; picado de superficie existente; retiro de letreros de herrería de 0.60x0.40m, a una altura de 3.00m, con recuperación; retiro de anuncios luminosos de 1.00x1.20m, a una altura de 3.00m, con recuperación; desmantelamiento de luminarias, con recuperación y demolición a mano de elementos de piedra.

Albañilerías: Construcción de balcón de 2.10x0.50m de concreto F'C=250 kg/cm² de 12cm de espesor reforzada con 12 varillas ancladas de 3/8" en sentido transversal y 2 varillas de 3/8" en sentido longitudinal, trabe perimetral de 12x20cm armada con 2 varillas de 3/8" y cimbra acabado aparente hasta una altura de 4.00m; construcción de muro de tabique rojo recocido asentado con mortero cemento arena proporción 1:3; construcción de cadenas y/o castillos de 15x20cm y de 15x25cm de concreto F'C=250 kg/cm² armadas con 4 varillas de ½" y estribos de alambón a cada 15cm; construcción de cadena de desplante de 20x25cm de concreto F'C=250kg/cm² armada con 2 varillas de 3/8"; construcción de chaffán de 10cm de espesor con mortero cemento arena proporción 1:4; impermeabilización aparente con morteras modificadas (SBS) con refuerzo central de fibra de poliéster 180 gr/cm² de 4mm de espesor acabado con gravilla color verde adhesivo por medio de soplete de gas, traslape de 10cm en juntas longitudinales y transversales; construcción de columna de 25x10cm de concreto F'C=250 kg/cm² armada con 2 varillas de 3/8" y estribos de alambón a cada 20cm; construcción de columna de 25x25cm de concreto F'C=250 kg/cm² armada con 6 varillas de 3/8" y estribos de alambón a cada 20cm; construcción de trabe de 20x20cm de concreto F'C=250 kg/cm² armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón a cada 20cm; construcción de cadena de desplante de 15x30cm de concreto F'C=250 kg/cm² armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón a cada 20cm y abultamiento de columnas de 0.40m de ancho de 7cm de espesor con panel W de 2" colado con concreto F'C=250 kg/cm².

Acabados: Aplanado de muros de 0.00 a 12.00m de altura a base de mortero cemento-arena proporción 1:4; suministro y colocación de diamantes rectangulares de cantera blanca mexicana de 40x70cm de 10cm de espesor en muro de fachada principal de acuerdo a plano; suministro y colocación de clave tipo diamante para arcos de 50x50cm de 46cm de espesor con caja de 20cm de ancho, con diamante labrado por dentro y fuera; suministro y colocación de molduras para arcos, con estrías compuesta de 3 piezas de 40cm de alturas por 46cm de espesor, de cantera blanco mexicano o cantería en piezas de 50 a 65cm de largo; suministro y colocación de cornisa de 30x25cm de cantera blanco mexicano o cantería para remates de barda en fachada principal y lateral según plano; suministro y colocación de intersecciones para arcos estriados de cantera blanco mexicano o cantería de

| | | | | |
|--|--|--|---|------------------------------|
| | | | <p>95x48x5cm con vista por dentro y por fuera; suministro y colocación de laminado de 40x40x2cm de cantera blanco mexicano o cantería en piso y/o muro; suministro y colocación de capiteles de cantera blanco mexicano o cantería en columnas de 46x46cm y 20cm de peralte (4 lados); suministro y colocación de capiteles de cantera blanco mexicano o cantería en columnas de 46x46cm y 20cm de peralte (3 lados); suministro y colocación de capiteles de cantera blanco mexicano o cantería en base de columnas de 46x46cm y 25cm de peralte (3 lados); suministro y aplicación en pintura vinílica en muros, color a elegir; construcción de arco de concreto de 30cm de ancho, y peralte variable de 10 a 40cm armada con varillas de 3/8" concreto F'C=250 kg/cm2; suministro y colocación de panel tipo W de 2" o similar; fabricación de puerta de 1.50x2.80m con antepecho de 0.60x1.50m y 2 hojas abatibles de 0.75x2.20m según diseño de aluminio sublimado nogal tipo pesada y cristal natural de 6mm y suministro y colocación de lamiado de 67x30x2cm de cantera blanco mexicano en detalle de tira de columnas.</p> <p>Instalaciones Eléctricas: Salida eléctrica para alumbrado a base de tubo flexible de poliducto 19mm de diámetro con cable con forro THW calibre 12 y 10, bote caja de 10cm de diámetro; construcción de registro eléctrico de 40x60cm de hasta 60cm de profundidad a base de tabique rojo recocido, aplanado en caras interiores y piso de concreto F'C=150 kg/cm2; tendido de tubo conduit PVC tipo pesado de 21mm; suministro e instalación de tablero general QO-6; suministro e instalación de interruptor termo magnético de hasta 30 amperes; suministro y colocación de timer para control de encendido y apagado de luminarias; suministro y colocación de luminaria para empotrar de piso marca construlita modelo HF-630/ACI y suministro y colocación de barra reflector lineal de 13W luz blanca marca MAGG de LED modelo L7420-62E.</p> <p>Herrería: Fabricación, suministro y colocación de barandal de acuerdo a diseño.</p> <p>Limpiezas: Limpieza fina de obra y limpieza gruesa de obra.</p> | |
| | | | <p>TOTAL</p> | <p>\$2'400,000.00</p> |

SEGUNDA.ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "LA SECRETARÍA", asigna a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar la cantidad de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de "EL PROYECTO".

TERCERA.-MONTA TOTAL "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de "EL PROYECTO" son por un monto total de \$2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de "EL PROYECTO", así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en "EL PROYECTO", antes del 30 de Noviembre de 2014.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias, así como la

- documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
 - IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
 - V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
 - VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
 - VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados para la ejecución de **“EL PROYECTO”**.
 - VIII. Verificar que la ejecución de **“EL PROYECTO”** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Lerma.
 - IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el **Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística**.
 - X. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
 - XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Coordinación Administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **“EL PROYECTO”** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”** el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.-“LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística adscrito a la Dirección General de Turismo.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-“LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la

ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre de 2014, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “**EL PROYECTO**” motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-En caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte un incumplimiento por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se informará a la Contraloría Interna de “**LA SECRETARÍA**” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

Palacio Municipal, Plaza Juárez No. 1, Colonia Centro, Lerma, Estado de México, C.P. 52000.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Lerma, Estado de México, el día 15 del mes de agosto de 2014.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).**

**L.C.P. Y A.P. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA
MONTES DE OCA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).**

LIC. RENÉ ÓSCAR ORTEGA MARÍN
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

L.C.P. Y A.P. TOMÁS GARCÍA VILLAR
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

C.P. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ
 TESORERO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

L. EN D. GIOVANNI VILLAVICENCIO TROCHE
 SÍNDICO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DELASÉPTIMA ETAPA DELPROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN OTUMBA DE GÓMEZ FARIÁS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍNCOORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEOTUMBA DE GÓMEZ FARIAS, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. SILVESTRE VICUÑA CORTÉS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ DE JESÚS ALFARO ROJAS, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. ISIDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL C. LUIS ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
 Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
 Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de “Pueblo con Encanto”, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El Municipio de Otumba recibió por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de México el nombramiento de “Pueblo con Encanto” en Noviembre de 2008.
- V. Con el oficio número 203200-PAD-0087/14 de fecha 14 de febrero del año en curso, el Subsecretario de Planeación

y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística.

- VI. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo y su titular, el Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado: **Rehabilitación de la Imagen Urbana en el Centro de Otumba**, en el municipio de Otumba de Gómez Farías, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero del 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Otumba de Gómez Farías, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.
- II.4 Que el C. Silvestre Vicuña Cortes, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2013, los CC. Lic. José de Jesús Alfaro Rojas, el C. Isidro Martínez Sánchez, fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Síndico Municipal, y el 15 de marzo de 2013, el C. Luis Alberto Gómez González fue designado como Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MOT7601017D8 (Municipio de Otumba de Gómez Farías)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Otumba de Gómez Farías, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la realización de la **Rehabilitación de la Imagen Urbana en el Centro de Otumba**; para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO | MUNICIPIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-----|--|-----------|---|-----------------------|
| 1 | 7ª Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2014 y Municipios con Vocación Turística. | OTUMBA | <p>Rehabilitación de la Imagen Urbana en el Centro de Otumba, de las calles siguientes: Benito Juárez (desde calle de los Maestros, hasta la calle Emiliano F. Montaña); de los Maestros (desde la calle Benito Juárez, hasta la calle Ignacio Allende); de la Constitución (desde la calle Ignacio Allende, hasta la calle 1° de Mayo) y el Pórtico de la Casa de Cultura (que inicia desde la calle Benito Juárez, hasta la calle 1° de Mayo), que consiste en:</p> <p>Rehabilitación de Fachadas: Aplicación pintura vinílica en muro de aplanados finos hasta una altura de 6.00m, una mano de sellador y dos de pintura; rehabilitación de barandal en planta alta de presidencia de 0.70cm de altura y barandal de herrería de 0.60m de alto con solera de ¼" x ¾", tubo de ¾" c-30 y tubo de 1" c-30.</p> <p>Instalaciones Eléctricas en Fachadas: Suministro y colocación de luminario suspendido FTL-4001/BA Tecno Lite; suministro y colocación de Luminario Suspendido FTL-4101/BA Tecno Lite; suministro y colocación de candiles de la marca Laiting modelo venice o similar, en presidencia; suministro e instalación de leds AMG-ARL038B, lámpara de leds 21W PAR 38 montaje a riel o similar; suministro y colocación de luminario suspendido FTL-3391/S Tecno Lite; suministro y colocación de luminario suspendido FTL-3801/BA Tecno Lite; suministro y colocación de luminarias con poste de 4m de altura de lámina de acero rolado en caliente, calibre 11 con 55000 lbs/pulg2 de resistencia con una conicidad de 14" x ft2, 3 luminarias por poste tipo farol colonial y suministro e instalación de línea de alimentación, con cable de No. 8, 10, 12, 4, poliducto de 1".</p> <p>Trabajos Complementarios: Trazo y nivelación con aparatos topográficos en terreno plano de 1000 a 2000 m2; corte de firme de concreto de 10 cm, con equipo menor; demolición de firmes armados hasta 10cm de espesor, con equipo mecánico, sin recuperación de material y sin acarreo; excavación en caja en terreno 0-100-0, con cargador -retroexcavadora CAT 416 D, de 0 a 2.10m de profundidad; plantilla de concreto f'c=100kg/cm2, con un agregado máximo de 20mm resistencia normal de 5cm de espesor; acarreo sobre camión de volteo de 7m3 de material producto de demoliciones (pavimento hidráulico y carpeta asfáltica), primer kilómetro, sobre camino de terracería; relleno con material de banco en capas de 20cm de espesor, compactado a 90% P.P.S. con el compactador de placa marca Dynapac modelo CM13 cap. 5400 VPM; firme de concreto hidráulico estampado de 15cm de espesor, f'c=200cm; suministro y colocación de zapata de concreto armado de 60cm. de base, 40 cm. de corona y 80cm de altura, con 4 varillas de 1/2" y demolición de firmes armados hasta 15cm de espesor, con equipo mecánico, sin recuperación de material y sin acarreo.</p> | \$3'000,000.00 |
| | | | TOTAL | \$3'000,000.00 |

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de “**LA SECRETARÍA**”, asigna a “**EL H. AYUNTAMIENTO**” la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se obliga a destinar la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de “**EL PROYECTO**”.

TERCERA.-MONTO TOTAL “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de “**EL PROYECTO**” asciendan a un monto total de \$3'00,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total del proyecto, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de “**EL PROYECTO**” el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.-“**EL H. AYUNTAMIENTO**” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “**EL PROYECTO**”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en “**EL PROYECTO**”, antes del 30 de Noviembre de 2014.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “**EL PROYECTO**”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “**EL PROYECTO**”.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en “**EL PROYECTO**”.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados para la ejecución de “**EL PROYECTO**”.
- VIII. Verificar que la ejecución de “**EL PROYECTO**” se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Otumba de Gómez Farías.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con **Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de “**EL PROYECTO**”, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Coordinación Administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “**LA SECRETARÍA**” se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para “**EL PROYECTO**” objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “**EL H. AYUNTAMIENTO**” al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno” el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.-“**LAS PARTES**” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico adscrito a la Dirección General de Turismo.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-“LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre de 2014, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Otumba de Gómez Farías, Estado de México, C.P. 55900.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Otumba de Gómez Farías, Estado de México, a los 4 días del mes de abril de 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ O. ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

C. SILVESTRE VICUÑA CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ DE JESÚS ALFARO ROJAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. LUIS ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. ISIDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN AMECAMECA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. CARLOS SANTOS AMADOR, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR MELÉNDEZ CISNEROS, DE LA SÍNDICO MUNICIPAL C. ESPERANZA CRISTINA JUÁREZ LÓPEZ Y DE LA TESORERA MUNICIPAL C. MARIBEL PÁEZ AGUILAR, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de "Pueblo con Encanto", a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo

- número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Con el oficio número 203200-PAD-0087/14 de fecha 14 de febrero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística.
- V. Es deseo y voluntad de **"LA SECRETARÍA"** promover y fomentar la vocación turística por conducto de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo y su titular, el Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado: **Mejoramiento de la Imagen Urbana que comprende la Restauración Integral de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y Exconvento del Siglo XVI, en el municipio de Amecameca**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el C. Carlos Santos Amador, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2013, los CC. Héctor Meléndez Cisneros, Esperanza Cristina Juárez López y Maribel Páez Aguilar, fueron designados Secretario del H. Ayuntamiento, Síndico y Tesorera Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAM540101152 (Municipio de Amecameca)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Amecameca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" el Mejoramiento de la Imagen Urbana que comprende la Restauración Integral de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción y Exconvento del Siglo XVI, en el municipio de Amecameca, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO | MUNICIPIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-----|--|-----------|---|----------------|
| 1 | 7ª Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2014 y Municipios con Vocación Turística. | AMECAMECA | <p>FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO</p> <p>Preliminares: Andamio construido con dos torres de trabajo de tubo de acero de hasta 8m de altura y tablonés.</p> <p>Limpiezas, Liberaciones y Erradicaciones: Retiro de aplanados de cemento o de morteros de cal que se encuentren desprendidos o en mal estado en muro de fachada empleando cincel fino y maceta con golpe raso para no dañar el material base de soporte; retiro de piso de piedra con recuperación; retiro de piso de concreto simple de manera manual a golpe rasante sin recuperación de material; eliminación de resanes y juntas en mal estado o de material no adecuado (cemento gris) en mamposteo de piezas de piedra natural en arcos, capiteles, pilares y muros, mediante el empleo de cincel fino y marro, cuidando de no dañar las piezas de tabique circundantes; limpieza en seco y limpieza acuosa química en paramentos de muro de áreas deterioradas por flora parásita y micro flora (hongos, líquenes y musgos) y cualquier elemento depositado sobre el original, usando cepillo de raíz; en primera instancia posterior a ésta se aplicará una solución para erradicar micro flora y en su caso, aplicación de herbicida; limpieza de piezas de barro a base de cepillo de raíz y agua para recibir recubrimiento; limpieza de herrería por contacto con solvente (removedor automotriz o thinner); limpieza e hidratación general de muros con agua a presión con hidrolavadora y a presión por gravedad. En caso de ser necesario, se emplearán sustancias y soluciones hidrofugantes, antisalitre o detergentes a dos manos; limpieza de piedra natural tallada y perfilada en monumento histórico por medios mecánicos por abrasión a presión (sandblast) con partícula de carbonato de calcio (dolomita); preparación de la superficie para recibir pintura a la cal mediante limpieza en seco con cepillo de raíz, asentado de superficie manual por abrasión con lija hasta dejar la superficie lista para la pintura; acarreo de materiales, producto de la demolición fuera de la obra y acarreo de materiales producto de la demolición a kilómetros subsecuentes (10 kilómetros).</p> <p>Canal Perimetral de Respiración: Excavación con medios manuales o mecánicos cualquier profundidad tipo o zona en seco o saturado; muro de tabique rojo recocido de 5.5x12.5x25cm de 12.5cm de espesor en acabado común asentado con mortero cal - arena de río - tezontle 1:1:1; relleno con tezontle en granzón y grava en capas de 20cm de espesor máximo cada una; suministro y colocación de recinto negro de poro semi cerrado,</p> | \$2'000,000.00 |

presentación en concha de 40x40x8cm a modo de tapa en canal de respiración, colocado ortogonalmente y acarreo de materiales producto de la demolición a 1er kilómetro.

Consolidaciones: Reparación de fisuras existentes mediante inyección y engrapado, previa apertura con cincel fino y golpe razo para descubrir el recorrido de la fisura mediante limpieza con aire comprimido, retiro de elementos pétreos estratégicamente seleccionados para realizar cocido de muro, previo a esto se apuntalarán los elementos arquitectónicos, de ser necesario, para después retirar las piezas de tabique abriendo con cuidado cajones completos de piezas enteras en el muro, a la vez que se dejarán colocadas mangueras de poliducto para inyectar una vez terminado el cocido y evitar oquedades internas. Se considera una profundidad en muro aproximada de 40cm; sustitución de elementos de soporte que a modo de dovelas constituyen el muro y, en su caso, cerramientos, mediante piedra sintética similar o de mayor resistencia a la existente, colocación de piedra natural o sintética para engrapar a cada 40cm, colocación de manguera de nivel a cada 60cm como respiraderos, en su caso, colocación de ripio de piedra ígnea, inyección de mezcla de caseinatos por goteo y de lechada de cal hasta saturar y escupir; corte de mangueras y resane, se considera una profundidad en muro de 40cm promedio hasta 10m de altura; rejunteo de piezas en muros constituidos de tabique y/o piedra, aplicación manual de pasta de cal apagada cernida y arena de río, en mortero con proporción 1:1 previa humectación con aspersor manual de la superficie, de ser necesario; inyección de caseinatos asegurándose de rellenar las oquedades internas que no son visibles a simple vista y consolidación de ornamentación de argamasa modelada, mediante la inyección de caseinatos de manera directa con jeringa de veterinario previa selección de puntos de inyección.

Pintura Mural Existente: Limpieza mecánica superficial de pintura mural de la última capa pictórica a cualquier altura, provocada por acumulación de polvo y cualquier otro tipo de material ajeno a la obra que afecte la pintura se usarán brochas en seco y aspiradora con protección en boquilla; limpieza de goma de abrasión controlada a base de goma de migajón para eliminar mugre y manchas adheridas a la superficie en fondos planos y con relieve en muros, evitando dañar la pintura mural; limpieza húmeda de pintura mural para eliminar manchas que impregnan los sustratos pictóricos o que por su consistencia química no se pueden desincrustar mecánicamente sin dañar a pintura mural, se realiza mediante hisopo impregnado con solución de agua, alcohol y detergente no iónico; consolidación o adhesión de fragmentos del aplanado en riesgo de desprenderse del muro; fijación policroma en áreas donde se desprenda la capa pictórica en forma de hojuela y amerite su permanencia previa evaluación. El fijado se hará con pincel o inyección de un consolidante a base de caseína en proporción al grado de deterioro de la superficie; reintegración de aplanado fino o enlucido. Los aplanados se harán sustituyéndolos con pasta de arena de río cernida y cal apagada en obra en proporción 1:1 amasada con baba de nopal y reintegración cromática con pintura hecha a base de técnica al temple con

pigmentos finos, colocado exclusivamente en el faltante por medio de rigattino para diferenciar la intervención del original.

Reintegraciones, Sustituciones e Integraciones:

Aplanado grueso en muros y paramentos lisos a regla a la cal de una capa de 3cm de espesor aplicada directamente sobre el material a base en proporción 1:1 ½:1 ½ de cal apagada - arena de río - tezontle hasta una altura de 8m; aplanado fino a regla en paramentos lisos aplicado con llanas hechas en obra sobre aplanados gruesos dejando la superficie lisa para recibir pintura a la cal, proporción 1:1:1 de cal apagada en pasta doblemente cernida - polvo de arena de río- polvo tezontle hasta una altura de 10m; empaste de elementos arquitectónicos varios, modelados con argamasa con el objetivo de recuperar los perfiles originales y de capa de protección y sacrificio para la ornamentación existente recubierta por cal, a base de pasta preparada con cal apagada en obra - arena de río en polvo aplicada con la mano devolviendo perfiles; empaste enlucido de elementos arquitectónicos varios, tallados en piedra natural con objetivo de recuperar los perfiles originales y de servir de capa de protección y sacrificio para la piedra tallada existente, a base de pasta preparada con cal apagada en obra- arena de río y pigmentos necesarios, para realizar una integración cromática sobre el empaste, logrando su apreciación a modo de piedra natural; sustitución de piezas de barro rojo recocido mandado hacer según piezas existentes de dimensiones, peso, porosidad, color y texturas similares; moldura a base de tabique rojo recocido, en cornisa con dos perfiles, moldura en tapa en cuarto bocel de 6cm de espesor variable, filete inferior de 6cm de espesor asentado con mortero cemento, arena, cal, proporción 1:2 a una altura de 18m; pendiente en corona de muros mínimo del 3% para desalojo de agua pluvial hasta una altura de 25m a base de mortero, cal apagada, arena de río, tezontle bruñido con mortero, cal apagada - arena de río- pigmentos e impermeabilizante a base de alumbre y jabón neutro (en 6 capas alternadas); fabricación de gotero en pieza existente de barro rojo recocido que se presenta como moldura final y de mayor saliente mediante el tallado de media caña invertida con medios mecánicos, previo aseguramiento de las piezas que conforman la cornisa; reintegración de elemento moldeado perdido, de sección de hasta 10x10x10cm, mediante la formación del cuerpo de la figura perdida con tabique rojo recocido tallado, para después moldear con argamasa de manera manual hasta conseguir la forma deseada, hasta una altura de 25m; pintura a la cal en paramentos aplicada con técnica al temple, empleando pintura hecha en obra con pigmentos finos y cal viva apagada, aplicación a dos manos, previo trazado de diseño según vestigios, mediante plantilla y mediante técnica de esgrafiado, realizando trabajos a una altura máxima de 25m y protección final y acabado final en paramentos con y sin ornamentación a base de bruñido con mucilago de nopal en varias manos, dando un acabado pulido mate.

Herrería: Pasivación y protección a herrería existente de fábrica original, mediante liberación de capas recubrimiento actuales, por abrasión manual aplicando solvente y lija para metal, pasivación con ácido tánico

aplicado de manera manual con estopa, retiro de excedentes con agua y cepillo de cerda suave, desengrasado del área y acabado de protección de herrería con Palaroid B72 en perla aplicado con pincel de aire o por contacto con brocha, retiro de excedentes, así como vidrio transparente de 6mm de espesor, dimensiones variables.

Madera: Trabajos de limpieza, pulido, colocación de injertos y humectación en portón y elementos de madera existentes (por ambas caras) y barniz acabado final en portón y elementos de madera existente.

TORRE CAMPANARIO DEL TEMPLO

Preliminares: Andamio construido con dos torres de trabajo de tubo de acero de hasta 24m de altura y tablonés.

Limpiezas, Liberaciones y Erradicaciones: Retiro de aplanados de cemento o mortero de cal que se encuentren desprendidos o en mal estado en muro de fachada, empleando cincel fino y maceta con golpe raso para no dañar el material base de soporte; eliminación de resanes y juntas en mamposteo de piezas de tabique, adobe y piedra braza de cemento en coronas, cuerpo de pretilas, paramento en muros y rodapié, mediante el empleo de cincel fino y marro, cuidando de no dañar las piezas de tabique circundantes; limpieza en seco y acuosa química en paramentos de muros de áreas deterioradas por flora parásita y microflora (hongos, líquenes y musgos) y cualquier elemento depositado sobre el original, usando cepillo de raíz en primera instancia, posterior a esta se aplicará una solución para erradicar microflora y en su caso, aplicación de herbicida; limpieza de piezas de barro a base de cepillo de raíz y agua para recibir recubrimiento; limpieza de herrería mediante limpieza de contacto con solvente (removedor automotriz o thinner); limpieza e hidratación general de muros con agua a presión con hidrolavadora y a presión por gravedad, en caso de ser necesario se emplearán sustancias y soluciones hidrofugantes, antisalitre o detergentes a dos manos; preparación de la superficie para recibir pintura a la cal, mediante limpieza en seco con cepillo de raíz, asentando de superficie manual por abrasión con lija hasta dejar la superficie lista para la pintura; acarreo de materiales producto de la demolición fuera de la obra y kilómetros subsecuentes 10km y retiro de entortado existente en cupulin, empleando cincel fino y maceta con golpe, raso para no dañar el material base de soporte.

Reintegraciones, Sustituciones e Integraciones: Aplanado grueso en muros y paramentos lisos a regla a la cal en una capa de 3cm de espesor, aplicada directamente sobre el material base en proporción 1:1 1/2: 1 1/2 de cal apagada - arena de río - tezontle, hasta una altura de 8m; aplanado fino a regla en paramentos lisos aplicado con llanas hechas en obra sobre aplanados gruesos dejando la superficie lista para recibir pintura a la cal, proporción 1:1:1 de cal apagada en pasta doblemente cernida - polvo de arena de río-polvo tezontle, hasta una altura de 10m; sustitución de piezas de barro rojo recocido mandado hacer según piezas existentes, de dimensiones, peso, porosidad, color y texturas similares;

| | | | | |
|--------------|--|--|---|--|
| | | | <p>moldura a base de tabique rojo recocido en cornisa con dos perfiles: moldura en tapa en cuarto bocel de 6cm de espesor variable, filete inferior de 6cm de espesor asentado con mortero, cemento, cal, arena proporción 1:2, a una altura de 18m; pendiente en corona de muros mínimo del 3% para desalojo de agua pluvial, hasta una altura de 25m a base de mortero, cal apagada, arena de río, tezontle, bruñido con mortero, cal - arena de río-pigmentos e impermeabilizante a base de alambre y jabón neutro (en 6 capas alternadas); fabricación de gotero en pieza existente de barro rojo recocido que se presenta como moldura final y de mayor saliente mediante el tallado de media caña invertida con medios mecánicos, previo aseguramiento de las piezas que conforman la cornisa; pintura a la cal en paramentos, empleando pintura hecha en obra con pigmentos finos y cal viva apagada, aplicación a dos manos, realizando trabajos a una altura máxima de 25m y protección final y acabado final en paramentos con y sin ornamentación a base de bruñido con mucilago de nopal en varias manos, dando un acabado pulido mate.</p> <p>Herrería: Pasivación y protección a herrería existente de fábrica original, mediante liberación de capas de recubrimiento actuales, por abrasión manual aplicando solvente y lija para metal, pasivación con ácido tánico aplicando de manera manual con estopa, retiro de excedentes con agua y cepillo de cerda suave, desengrasado del área y acabado de protección de herrería con Palaroid B72 en perla aplicado con pincel de aire o por contacto con brocha.</p> <p>Madera: Trabajos de limpieza, pulido colocación de injertos y humectación y elementos de madera existentes (por ambas caras) y barniz acabado final en elementos de madera existente.</p> <p>Estudios y Proyectos: Realización de calas estratigráficas en vestigios existentes que contienen elementos policromos tomando muestra para laboratorio y muestra para su encapsulado y posterior análisis, de ser posible se realizarán cortes estratigráficos en cuadros de 5x5cm realizados de manera mecánica con bisturí.</p> | |
| TOTAL | | | \$2'000,000.00 | |

SEGUNDA.ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "LA SECRETARÍA", asigna a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de "EL PROYECTO".

TERCERA.-MONTO TOTAL "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de "EL PROYECTO" son por un monto total de \$2'000,000.00. (Dos millones de pesos00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de "EL PROYECTO", así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-"EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en "EL PROYECTO", antes del 30 de noviembre de 2014.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".

- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- VIII. Verificar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Amecameca.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el **Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Coordinación Administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.-"LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística adscrito a la Dirección General de Turismo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- "EL PROYECTO" financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de **"EL PROYECTO"** a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-"LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre de 2014, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “**EL PROYECTO**” motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.-“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-En caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte un incumplimiento por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se informará a la Contraloría Interna de “**LA SECRETARÍA**” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Palacio Municipal, Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Amecameca, Estado de México, C.P. 56900.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, a los 23 días del mes de junio de 2014.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RÚBRICA).

C. CARLOS SANTOS AMADOR
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

C. HÉCTOR MELÉNDEZ CISNEROS
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

C. MARIBEL PÁEZ AGUILAR
 TESORERA MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

C. ESPERANZA CRISTINA JUÁREZ LÓPEZ
 SÍNDICO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DELASEPTIMA ETAPA DELPROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN OZUMBA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍNCOORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEOZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. HUGO GONZÁLEZ CORTÉS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO, LIC. ALEJANDRO JOSÉ LUIS BELLO HUERTA, DELA SÍNDICO MUNICIPAL C. CLAUDIA MARTÍNEZ VALENCIA Y DEL TESORERO MUNICIPAL C. GILBERTO TORRES GALICIA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de “Pueblo con Encanto”, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El Municipio de Ozumba recibió por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de México el nombramiento de “Pueblo con Encanto” en enero de 2013.
- V. Con el oficio número 203200-PAD-0087/14 de fecha 14 de febrero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística.
- VI. Es deseo y voluntad de “LA SECRETARÍA” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

- I. **DE “LA SECRETARÍA”**
 - I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
 - I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente

Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo y su titular, el Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado: **Construcción del Arco Ruta Sor Juana**, en el municipio de Ozumba, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Ozumba, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el C. Hugo González Cortés, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2013 los CC. Claudia Martínez Valencia, el C. Gilberto Torres Galicia, fueron designados Síndico Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, y el 20 de febrero de 2013, el Lic. Alejandro José Luis Bello Huerta, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MOZ850101K35 (Municipio de Ozumba)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Ozumba, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la **Construcción del Arco Ruta Sor Juana**; para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO | MUNICIPIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-----|--|-----------|---|---------|
| 1 | 7ª Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2014 y Municipios con Vocación Turística. | OZUMBA | Construcción del Arco Ruta Sor Juana , que consiste en: Preliminares: Trazo y nivelación de terreno para desplante de estructura, menores de 400 m ² ; demolición de guarniciones y banquetas de concreto simple; excavación en material tipo II de 0.00 a 2.00 m de profundidad; relleno con material tepetate compactado en capas de 20 cm de espesor y carga y acarreo de material producto de demoliciones y/o excavación al lugar donde lo indique la supervisión. | |

| | | | |
|--|--|--|------------------------------|
| | | <p>Albañilería: Plantilla de concreto hecho en obra resistencia normal agregado máximo ¾", F'C=100Kg/cm2de 5 cm de espesor; construcción de zapata aislada de 2.00x2.00x0.40 m con varillas de 1" a cada 15 cm de separación ambos sentidos, doble parrilla, con concreto F'C=250 Kg/cm2; construcción de contratrabe de concreto armado de 2.00x0.40x1.50 m con 16 varillas de 1" y estribos de ½" a cada 15 cm de separación con concreto F'C=250 Kg/cm2; construcción de trabe curva de concreto armado con dimensiones de 0.40x0.60 con 10 varillas de 1" y estribos de ½" a cada 15 cm de separación con concreto F'C=250 Kg/cm2; construcción de columna de concreto armado con dimensiones de 2.00x0.40x5.00m armado con varillas de 1" en sentido largo a cada 15 cm de separación y con varillas de 5/8" a cada 15 cm de separación en el sentido corto, doble parrilla, con concreto F'C=250 Kg/cm2; construcción de trabe de concreto armado con dimensiones 0.40x0.60 con 10 varillas de 1" y estribos de ½" a cada 15 cm de separación de concreto F'C=250 Kg/cm2; muro de tabique en barro rojo recocido de 7 x 14 x 28 cm en 7 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4 juntas de 1.5 cm acabado común; construcción de cadena intermedia de 0.20x0.15m con 4varillas del No. 3 y estribos del No. 2 a cada 20 cm de separación con concreto F'C=250 Kg/cm2; construcción de castillo K-2 de concreto armado de 0.30x0.15 m con 4 varillas del No. 3 y estribos del No. 2 a cada 20 cm de separación con concreto F'C=250 Kg/cm2; aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:3 espesor promedio = 2.5 cm; losa plana en estructura, peralte = 10 cm cimbra aparente reforzada con 60 Kg de acero por m3, concreto F'C=250 - ¾"; losa en curva en estructura, peralte = 10 cm cimbra aparente reforzada con 60 Kg de aceropor m3, concreto FC = 250 - ¾"; suministro y colocación de mármol travertino rojo brillante colocado en placas de 1.20x1.20de 2 cm será asentado con mortero cemento-arena en proporción 1:3 de espesor será de 1.5 a 2 cm se colocará a una altura promedio de 4.50 m; registro de 0.40 x 0.60 x 0.80 m (int) de tabique rojo recocido en 13cm junteado con mortero cemento-arena 1:4 acabado pulido, plantilla de concreto.</p> <p>Acabados: Suministro y colocación de cornisa, moldura, marco, de cantera de la región; suministro y aplicación de pintura Vinílica Vinimex muros y plafones de mezcla rústico; suministro y colocación de pila bautismal con material de piedra de cantera y mural de Sor Juana, desarrollo de diseño "Sor Juana Inés de la Cruz" en medidas de 3.00 m de ancho x 5.00 m de alto con una superficie total de 18.02 m2, en mosaico bizantino de 1x1 cm irregular, según diseño.</p> <p>Decoración: Suministro y colocación de letrero del municipio con una altura de letra de 50 cm de alto y suministro y colocación de poema Sor Juana.</p> <p>Iluminación: Suministro y colocación de arbotante en fachada modelo según proyecto; suministro y colocación de poliflex de 19 mm y suministro y colocación de cable THW calibre 8; ranuración para instalación de tubería de poliflex, suministro y colocación de luminario empotrado a piso modelo.</p> <p>Instalación Hidráulica: Suministro y colocación de sistema hidráulico de fuente.</p> | |
| | | <p>TOTAL</p> | <p>\$2'600,000.00</p> |

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de **"LA SECRETARÍA"**, asigna a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la cantidad de \$1'300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se obliga a destinar la cantidad de \$1'300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de **"EL PROYECTO"**.

TERCERA.-MONTOS TOTAL "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de **"EL PROYECTO"** asciendan a un monto total de \$2'600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de **"EL PROYECTO"**, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **"EL PROYECTO"** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-**"EL H. AYUNTAMIENTO"** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **"EL PROYECTO"**, antes del 30 de noviembre de 2014.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- VIII. Verificar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Ozumba.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el **Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Coordinación Administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES.- **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.-**"LAS PARTES"** designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística adscrito a la Dirección General de Turismo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de “EL PROYECTO” a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-“LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre de 2014, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro, Ozumba, Estado de México, C.P. 56800.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Ozumba, Estado de México, a los 27 días del mes de mayo de 2014.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

C. HUGO GONZÁLEZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. ALEJANDRO JOSÉ LUIS BELLO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. GILBERTO TORRES GALICIA
TESORERO MUNICIPAL

C. CLAUDIA MARTÍNEZ VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DELASÉPTIMA ETAPA DELPROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN PAPALOTLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍNCOORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C.P. ISAAC MENDARÓZQUETA BUENFIL, CON LA INTERVENCIÓN DELSECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO, LIC. HERIBERTO CANO DE LA O, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. FERNANDO DÍAZ LÓPEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL LIC. CYNTHIA INDIRA VÍCTOR FLORES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e

- internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de "Pueblo con Encanto", a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El Municipio de Papalotla recibió por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de México el nombramiento de "Pueblo con Encanto" en agosto de 2011.
- V. Con el oficio número 203200-PAD-0087/14 de fecha 14 de febrero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística.
- VI. Es deseo y voluntad de "**LA SECRETARÍA**" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo y su titular, el Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado: **Iluminación exterior de la Parroquia de Santo Toribio y Rehabilitación de Fachadas en el primer cuadro**; en el municipio de Papalotla, en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Papalotla, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el C.P. Isaac Mendarózqueta Buenfil, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.5 Que el 1 de Enero de 2013, los CC. Lic. Cynthia Indira Víctor Flores, C. Fernando Díaz López y el Lic. Heriberto Cano de la O fueron designados Tesorera Municipal, Síndico Municipal, y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MPA850101IQ3** (Municipio de Papalotla).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Papalotla, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la realización de la **Iluminación exterior de la Parroquia de Santo Toribio y Rehabilitación de Fachadas en el primer cuadro**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO | MUNICIPIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-----|--|-----------|--|----------------|
| 1 | 7ª Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2014 y Municipios con Vocación Turística. | PAPALOTLA | <p>1. Iluminación Exterior de la Parroquia.</p> <p>Corte de firme de concreto con cortadora de piso de diamante a una profundidad máxima de 10 cm; demolición de firme de concreto hidráulico por medios manuales; carga manual y acarreo en camión de volteo de material producto de demolición, a tiro libre, volumen medido en banco; excavación en cepa en material tipo I por medios manuales; introducción de tubería de PVC eléctrico de 1" de diámetro para tendido de línea eléctrica bajo piso; registro eléctrico de 60 x 40 cm medidas interiores y 50 cm de profundidad, elaborado a base de plantilla de grava de 10 cm de espesor; muros de tabique rojo recocido, asentado con mortero cemento-arena proporción 1:4, aplanado interior; contramarco y marco con ángulo de 1 ½" x 1/8", colado de tapa de concreto hidráulico F'C=200 kg/cm²; registro para lámpara de empotrar a piso de 25 x 25 cm medidas interiores y 30 cm de profundidad, elaborado a base de muro de tabique rojo recocido, asentado con mortero cemento-arena proporción 1:4; colocación de base exterior de luminaria (HOUSING) y colado con concreto entre paredes de registro y base; relleno de cepa con material producto de excavación apisonado manualmente; reposición de firme de 15 cm de espesor con concreto hidráulico F'C=200 kg/cm² acabado escobillado; línea de tubería galvanizada; pared delgada de 1" de diámetro hasta una altura de 6.00m; salida eléctrica para lámparas empleando caja para conexión tipo condulet de aleación de aluminio; cableado eléctrico empleando cable THW AWG cal. 8 para alimentación de lámparas de piso en arcadas; cableado eléctrico empleando cable THW AWG cal 10 para alimentación de lámparas en fachada de iglesia; cableado eléctrico empleando cable tipo uso rudo calibre 14 para alimentación de lámparas ubicadas en la parte superior de arcadas, torre de campanario y cúpula; cableado eléctrico empleando cable ASC 3 + 1 calibre 6 trenzado para acometida de interruptor general a poste más cercano; suministro y colocación de lámpara de sobreponer circular de 12 LED'S con un consumo de 12 watts; suministro y colocación de lámpara circular para</p> | \$1'250,000.00 |

| | | | |
|--|--|--|-----------------------|
| | | <p>empotrar a piso de 27 LED'S con un consumo de 33.75Watts; salida eléctrica para base de medidor; salida eléctrica para interruptor general de cuchillas 3 x 60 amperes; salida eléctrica para centro de cargas QO-12 trifásico con pastillas termomagnéticas de 1x30 amperes y tierra física con varilla coperweld de 5/8" x 1.50 m con conector para aterrizar interruptor general.</p> <p>2. Rehabilitación de Fachadas en el Primer Cuadro del Municipio, que se realizará en las calles siguientes: Vicente Guerrero (desde la calle Insurgentes hasta la calle Ejercito del Trabajo); Insurgentes (desde la calle Victoria hasta la calle Zaragoza); Independencia que se convierte en Avenida Hidalgo (desde la calle Bravo hasta la Calle Ejercito del Trabajo); Cerrada de Morelos (desde la Calle Vicente Guerrero hasta la Calle Independencia) y Calle Allende (desde Calle Victoria, hasta Vicente Guerrero).</p> <p>Suministro y aplicación de pintura vinílica VINIMEX marca COMEX o similar, en muros y losas hasta 10.00 m de altura, (colores seleccionados por el municipio); suministro y aplicación de pintura vinílica VINIMEX marca COMEX o similar, para detalles en muros, columnas, puertas y ventanas; suministro y aplicación de pintura de esmalte COMEX o similar, en plafón y vigas; aplanado en muro a plomo y regla de 3.00 cm de espesor promedio, con mortero cemento-arena proporción 1:4; retiro de anuncios espectaculares y de razón social en diferentes formatos (lonas, estructuras, iluminaciones), existentes en el primer cuadro del centro histórico del Municipio de Papalotla; suministro y colocación de anuncios de razón social con modelo y diseño que indique el municipio; limpieza de todos los elementos arquitectónicos en tabique rojo recocido o piedra de capas acumuladas de polvo y pintura; suministro y aplicación de pintura de esmalte COMEX o similar, color negro mate en herrería y protecciones hasta 10.00 m de altura; suministro y colocación de señalización y nomenclatura de calles con modelo y diseño que indique el municipio y sustitución de puertas de madera, doble hoja, estilo colonial.</p> | <p>\$1'450,000.00</p> |
| | | <p>TOTAL</p> | <p>\$2'700,000.00</p> |

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "LA SECRETARÍA", asigna a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$1'350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar la cantidad de \$1'350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de "EL PROYECTO".

TERCERA.- MONTO TOTAL "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de "EL PROYECTO" asciendan a un monto total de \$ 2'700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total del proyecto, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 30 de Noviembre de 2014.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".

- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- VIII. Verificar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Papalotla.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con **Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Coordinación Administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística adscrito a la Dirección General de Turismo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- "EL PROYECTO" financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-"LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para

realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre de 2014, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

Plaza Morelos número 01, Palacio Municipal, Col. Centro, Papalotla, Estado de México. C.P. 56050.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Papalotla, Estado de México, a los 4 días del mes de julio de 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE TURISMO
(RÚBRICA).

C.P. ISAAC MENDARÓZQUETA BUENFIL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

LIC. HERIBERTO CANO DE LA O
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. FERNANDO DÍAZ LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. CYNTHIA INDIRA VÍCTOR FLORES
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DELASEPTIMA ETAPA DELPROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN RAYÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍNCOORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DERAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. ERICK VLADIMIR CEDILLO HINOJOSA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO, C. CONCEPCIÓN EIJARIO NAVA MERCADO, DELA SÍNDICO MUNICIPAL C. EUFRACIA DÍAZ LÓPEZ Y DELA TESORERA MUNICIPAL C. CITLALY MATIANA MEDINA ACOSTA, CUANDO ACTÜEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de “Pueblo con Encanto”, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Con el oficio número 203200-PAD-0087/14 de fecha 14 de febrero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística.
- V. Es deseo y voluntad de “LA SECRETARÍA” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

- I. **DE “LA SECRETARÍA”**
 - I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
 - I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de abril

- de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo y su titular, el Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado: **Mejoramiento de la Imagen Urbana a través de la Remodelación de Fachadas de las Calles: Juan Aldama (desde José María Morelos y Pavón, hasta Benito Juárez); Ignacio López Rayón (desde José María Morelos y Pavón, hasta Miguel Hidalgo); Miguel Hidalgo (desde Juan Aldama, hasta Ignacio López Rayón); Alberto García (desde Francisco Villa, hasta Ignacio López Rayón) y José María Morelos y Pavón (desde Juan Aldama, hasta el Jardín de Niños "Jaime Nuno"**, en la cabecera municipal de Rayón, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Rayón, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el Lic. Erick Vladimir Cedillo Hinojosa, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2013 las CC. Eufracia Díaz López, y Citlaly Matiana Medina Acosta, fueron designadas Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, y el 29 de julio de 2013, el C. Concepción Eucario Nava Mercado, fue nombrado Secretario del Honorable Ayuntamiento, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MRA850101IK6 (Municipio de Rayón)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Rayón, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" el **Mejoramiento de la Imagen Urbana a través de la Remodelación de Fachadas de las Calles: Juan Aldama (desde José María Morelos y Pavón, hasta Benito Juárez); Ignacio López Rayón (desde José María Morelos y Pavón, hasta Miguel Hidalgo); Miguel Hidalgo (desde Juan Aldama, hasta Ignacio López Rayón); Alberto García (desde Francisco Villa, hasta Ignacio López Rayón) y José María Morelos y Pavón (desde Juan Aldama, hasta el Jardín de Niños "Jaime Nuno"**, en la cabecera municipal de Rayón; para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO | MUNICIPIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-----|---------------------|-----------|------------------------|---------|
|-----|---------------------|-----------|------------------------|---------|

| | | | | |
|--------------|--|-------|--|----------------|
| 1 | 7ª Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2014 y Municipios con Vocación Turística. | RAYÓN | <p>Mejoramiento de la Imagen Urbana a través de la Remodelación de Fachadas de las Calles: Juan Aldama (desde José María Morelos y Pavón, hasta Benito Juárez); Ignacio López Rayón (desde José María Morelos y Pavón, hasta Miguel Hidalgo); Miguel Hidalgo (desde Juan Aldama, hasta Ignacio López Rayón); Alberto García (desde Francisco Villa, hasta Ignacio López Rayón) y José María Morelos y Pavón (desde Juan Aldama, hasta el Jardín de Niños "Jaime Nuno", en la cabecera municipal de Rayón, que consiste en:</p> <p>Complementarias: Suministro y aplicación de aplanado acabado fino con mezcla mortero cemento arena 1:5 de 1.5cm de espesor; suministro y colocación de muro de block pesado de 12x20x40cm asentado con mezcla mortero cemento arena 1:5; suministro y colocación de pintura varios colores marca vinimex de comex a dos manos; suministro y colocación de barniz sobre fachadas de tabique aparente a dos manos; suministro y colocación de cantera de ¾" de diámetro sobre fachadas como guardapolvo de 1.20m de altura color a elegir; mochetas de tabique rojo recocado asentado con mortero cemento arena 1:4 sobre muros existentes y losas de 0.00 hasta 6.00m de altura; suministro y colocación de teja de barro rojo, asentada con mortero cemento arena 1:4 sobre marquesinas de 0.00 hasta 5.00m de altura; suministro y colocación de pecho de paloma de tabique rojo, asentado con mortero cemento arena 1:4; barandal de 0.9m de altura, con postes de PTR 1 ½" X 1 ½" de 3.2mm a cada 1manclados al piso con placa A-36 de 5/16" (7.9 mm) de 0.12x0.12m pasamanos de tubo Ced 30 de 2", y 2 perfiles adicionales de tubo Ced 30 de 1¼"; construcción de marquesina de concreto de F'C=200 kg/cm² armada con varillas del No. 3 a cada 15cm en ambos sentidos de 10cm de espesor; emboquillado con cantera sobre ventanas del palacio municipal hasta una altura de 0.00 a 6.00m y desmantelamiento de herrería existente en el palacio municipal, con recuperación del material colocándolo en el lugar indicado.</p> | \$3'000,000.00 |
| TOTAL | | | \$3'000,000.00 | |

SEGUNDA.ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "LA SECRETARÍA", asigna a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de "EL PROYECTO".

TERCERA.-MONTOS TOTAL "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de "EL PROYECTO" asciendan a un monto total de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de "EL PROYECTO", así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-"EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en "EL PROYECTO", antes del 30 de Noviembre de 2014.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en

"EL PROYECTO".

- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- VIII. Verificar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Rayón.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el **Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Coordinación Administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'500,000.00 (Un Millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.-"LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística adscrito a la Dirección General de Turismo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- "EL PROYECTO" financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de **"EL PROYECTO"** a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-"LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre de 2014, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-"LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.-"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

Plaza 22 de Octubre S/N, Colonia Centro, Rayón, Estado de México, C.P. 52360.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Rayón, Estado de México, a los 23 días del mes de junio de 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

LIC. ERICK VLADIMIR CEDILLO HINOJOSA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RÚBRICA).

C. CONCEPCIÓN EUCARIO NAVA MERCADO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

C. CITLALY MATIANA MEDINA ACOSTA
 TESORERA MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

C. EUFRACIA DÍAZ LÓPEZ
 SÍNDICO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DELASÉPTIMA ETAPA DELPROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN TENANGO DEL VALLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍNCOORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DETENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, CON LA INTERVENCIÓN DELSECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO, C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JUAN GILDARDO HERRERA PERALTA Y LA TESORERA MUNICIPAL C.P. YENI ISABEL NAVA HERNÁNDEZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de "Pueblo con Encanto", a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Con el oficio número 203200-PAD-0087/14 de fecha 14 de febrero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística.
- V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

- I. **DE "LA SECRETARÍA"**
 - I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
 - I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente

Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo y su titular, el Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado: **Restauración del Teatro Municipal 2da Etapa, en Tenango del Valle**, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el Arq. Víctor Manuel Aguilar Talavera, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de Enero de 2013, los CC. C.P. Yeni Isabel Nava Hernández, el Lic. Juan Gildardo Herrera Peralta y el C.P. Roberto Salvador Quintero Sandoval fueron designados Tesorero Municipal, Síndico Municipal, y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTV850101GLA (Municipio de Tenango del Valle)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la realización de la **Restauración del Teatro Municipal 2da etapa, en Tenango del Valle**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO | MUNICIPIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-----|--|-------------------|--|----------------|
| 1 | 7ª Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2014 y Municipios con Vocación Turística. | TENANGO DEL VALLE | Restauración del Teatro Municipal 2da etapa, en Tenango del Valle, que consiste en: Acabados y Albañilería: Rampa para discapacitados de concreto $F'c=200$ kg/cm ² reforzada con varilla de #3 acabado antiderrapante; salida hidrosanitaria para w.c. de tanque bajo con tubería de cobre y pvc; resane de muros dañados en los tres niveles del teatro con materiales empleados en su construcción inicial, listo para recibir pintura; resane de plafón dañado en planta baja y primer | \$6'000,000.00 |

| | | | |
|--|--|---|------------------------------|
| | | <p>nivel del teatro con materiales empleados en su construcción inicial, listo para recibir pintura; suministro y colocación de piso de loseta de granito; retiro de piso de loseta cerámica existente en vestíbulo de acceso; suministro y colocación de piso de loseta de granito en vestíbulo de acceso, camerinos; rehabilitación de taquilla de teatro colocación de ventanilla con vidrio y protección; retiro y colocación de alfombra para tránsito pesado con características similares a la existente para rampas de pasillos laterales; restitución de piso de madera en escenario de teatro; construcción de escalera con desarrollo de 1.00 m, a base de madera para llegada a escenario desde área de orquesta; demolición de falso plafón de yeso y tela de gallinero; construcción de falso plafón a base de duela machihembrada de 4"x3/4" de madera de pino de 1ra calidad, en escenario de teatro; suministro, preparación y aplicación de pintura vinílica color y características similares a los existentes en plafón de planta baja y primer nivel de teatro; restauración de piso de madera en primer y segundo niveles de teatro, a base de madera similar a la existente; limpieza, suministro, preparación y aplicación de pintura de esmalte de color y características similares a las existentes en columnas de acero en los tres niveles del teatro; suministro, preparación y aplicación de pintura vinílica color y características similares a los existentes en muros de teatro exterior e interior; restauración de piezas dañadas o faltantes "ángeles y festones" en barandilla de planta baja; restauración de vigas de madera en escenario, con una sección de 10 x 20 cm; restitución de vigas de madera en planta baja, 1er y 2º niveles que se encuentran en parte superior de columnas de acero, con una sección de 10 x 20 cm; restauración de barandilla de madera en parte de primero y segundo nivel con una altura de 1.10m; con materiales similares a los existentes y limpieza y aplicación de barniz a madera de cabinas de proyección y platea de segundo nivel.</p> <p>Mobiliario (equipamiento); salida hidrosanitaria para w.c. de tanque bajo con tubería de cobre y pvc; salida hidrosanitaria para w.c. de tanque bajo con tubería de cobre y pvc; salida hidrosanitaria para mingitorios con tubería de cobre y pvc; salida hidrosanitaria para lavabo con tubería de cobre y pvc; salida hidrosanitaria para regadera con tubería de cobre y pvc; suministro, colocación y pruebas para la instalación de alimentación de baja tensión con cable de 350 KCM en THW LS CU; suministro, colocación y pruebas para la instalación de tableros de distribución eléctrica, con interruptor y equipo de medición; suministro e instalación de "puesta a tierra"; suministro, colocación y pruebas para cableado THW marca a elegir de diferentes calibres según requerimientos y suministro, colocación y pruebas en la instalación de condulets y tubería conduit P.G. y P.D. de 19 y 13 mm de diámetro para correcto ramaleo.</p> <p>Iluminación; suministro instalación y prueba de lámparas en plafón y para empotrar, diferentes watts en led para áreas de vestíbulo, salas, armarios, sanitarios y bodegas; suministro, colocación y pruebas para instalar apagadores y contactos de diferentes voltajes y amperajes, según requerimientos; suministro y colocación de asientos en teatro; modelos Contour 1 y 2 fijas similares actuales.</p> | |
| | | <p>TOTAL</p> | <p>\$6'000,000.00</p> |

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de **"LA SECRETARÍA"**, asigna a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se obliga a destinar la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de **"EL PROYECTO"**.

TERCERA.-MONTA TOTAL "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de **"EL PROYECTO"** son por un monto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total del proyecto, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **"EL PROYECTO"** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-**"EL H. AYUNTAMIENTO"** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **"EL PROYECTO"**, antes del 30 de Noviembre de 2014.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**, así como las autorizaciones correspondientes del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- VIII. Verificar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Tenango del Valle.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística.
- X. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Coordinación Administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES.- **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.-**"LAS PARTES"** designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico adscrito a la Dirección General de Turismo.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-“LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.MODIFICACIONES AL CONVENIO.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumentolegal, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre de 2014, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de **“EL PROYECTO”** motivo de este instrumentolegal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.DE LA RESCISIÓN.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-En caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte un incumplimiento por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se informará a la Contraloría Interna de **“LA SECRETARÍA”** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza de la Constitución No.101, Colonia Centro, Tenango del Valle, México, C.P. 52300.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por duplicado en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los 21 días del mes de marzo de 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C.P. YENI ISABEL NAVA HERNÁNDEZ
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. JUAN GILDARDO HERRERA PERALTA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÉPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN SAN JUAN TEOTIHUACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. LUCIO RENÉ MONTECUBIO LÓPEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. GERARDO BALCÁZAR SÁNCHEZ, LA SÍNDICO MUNICIPAL C. NADYA ELIZABETH MENESES CASTAÑEDA Y EL TESORERO MUNICIPAL C.P. TRINIDAD AGUILAR CORONA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tienen la Categoría de "Pueblo con Encanto", a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción

de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Con el oficio número 203200-PAD-0087/14 de fecha 14 de febrero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística.
- V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo y su titular, el Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado: **Sendero Interpretativo Ecológico Cultural. Puerta 3, en San Juan Teotihuacán**, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Teotihuacán, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el C. Lucio René Monterrubio López, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2013, los CC. C. Nadya Elizabeth Meneses Castañeda y el C. Gerardo Balcázar Sánchez fueron designados, Síndico Municipal, y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, y el 15 de octubre

de 2013el C.P. Trinidad Aguilar Corona fue nombrado Tesorero Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MET7901014X1 (Municipio de San Juan Teotihuacán)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento en el municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la realización del **Sendero Interpretativo Ecológico Cultural. Puerta 3, en San Juan Teotihuacán**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO | MUNICIPIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-----|--|-----------------------------|--|-----------------------|
| 1 | 7ª Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2014 y Municipios con Vocación Turística. | SAN JUAN TEOTIHUACÁN | <p>Sendero Interpretativo Ecológico Cultural. Puerta 3, en San Juan Teotihuacán, que se realizará en el Circuito Periférico de la Zona Arqueológica de Teotihuacán, cuyo tramo inicia desde la Puerta Treshasta la altura de la Avenida Tuxpan, que consiste en:</p> <p>Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, curvas de nivel detalladas a cada 20cm; carga manual y con equipo mecánico ligero (minicargador) y acarreo en camión de volteo de material de desecho a tiro libre; suministro y colocación de guarnición prefabricada tipo "L" de 10cm de ancho x 30cm de altura x 20cm de base, con patin de 7cm de peralte con una longitud de 1.00m; suministro y colocación de piso de adocreto de 15x15x8cm de espesor con bisel color rojo y negro; rehabilitación y limpieza de cuneta de cantera existente, con cemento arena prop 1:4; limpieza de capa vegetal de 10cm de espesor realizada en forma manual; construcción de cuneta de cantera en partes faltantes, a donde se indique por la supervisión, con especificaciones del INAH; relleno con material de banco (tepetate), para la formación de base y terraplenes compactado con equipo mecánico ligero al 95% Proctor para formar base de 20cm de espesor y suministro y colocación de arenilla roja sobre empedrado para recibir tierra vegetal en áreas de jardín.</p> | \$2'000,000.00 |
| | | | TOTAL | \$2'000,000.00 |

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "LA SECRETARÍA", asigna a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar todas las acciones necesarias para ejecución de "EL PROYECTO".

TERCERA.-MONTOS TOTAL "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de "EL PROYECTO" son por un monto total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total del proyecto, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"**, antes del 30 de Noviembre de 2014.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**, así como las autorizaciones correspondientes del **INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- VIII. Verificar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de San Juan Teotihuacán.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el **Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Coordinación Administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.-"LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico adscrito a la Dirección General de Turismo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- "EL PROYECTO" financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-“LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.MODIFICACIONES AL CONVENIO.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre de 2014, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de **“EL PROYECTO”** motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.DE LA RESCISIÓN.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-En caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte un incumplimiento por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se informará a la Contraloría Interna de **“LA SECRETARÍA”** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza Juárez S/N Col. Centro, San Juan Teotihuacán, Estado de México, C.P. 55800.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, a los 21 días del mes de marzo de 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

C. LUCIO RENÉ MONTEERRUBIO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

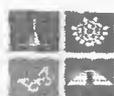
C. GERARDO BALCÁZAR SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C.P. NADYA ELIZABETH MENESES CASTAÑEDA
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C.P. TRINIDAD AGUILAR CORONA
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Estado de México
MARAVILLA • TENERLO



GOBIERNO DE TLAXCALA
en GRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DELA SÉPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2014 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN ZACUALPAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSÉ BAHENA GARCÍA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, C. MARTHA SELENE MORALES LÓPEZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL C. ALEJANDRO GALINDO DAMIÁN Y DEL TESORERO MUNICIPAL P.D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ GARCÍA. CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo

alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de "Pueblo con Encanto", a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Con el oficio número 203200-PAD-0087/14 de fecha 14 de febrero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística.
- V. Es deseo y voluntad de **"LA SECRETARÍA"** promover y fomentar la vocación turística por conducto de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo y su titular, el Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado: **Equipamiento, Infraestructura y Servicios del Parque Ecoturístico "Pícacho de Oro y Plata"** en el municipio de Zacualpan, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de

- los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Zacualpan, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
 - II.4 Que el C. José Bahena García, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - II.5 Que el 1 de enero de 2013, los CC. Alejandro Galindo Damián y la C. Martha Selene Morales López fueron designados Síndico Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento respectivamente y el 30 de julio de 2013 el P.D. José Manuel Gómez García, fue nombrado Tesorero Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MZA850101LF7 (Municipio de Zacualpan)**.
 - II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Zacualpan, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la realización del **Equipamiento, Infraestructura y Servicios del Parque Ecoturístico "Picacho de Oro y Plata"** en el municipio de Zacualpan, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO | MUNICIPIO | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | IMPORTE |
|-----|--|-----------|--|----------------|
| 1 | 7ª Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2014 y Municipios con Vocación Turística. | ZACUALPAN | <p>CONSTRUCCIÓN DE CABAÑAS:</p> <p>Preliminares: Trazo y nivelación de terreno por medios manuales para desplante de estructuras, estableciendo auxiliares, pasos y referencias.</p> <p>Cimentación: Excavación por medios mecánicos de material tipo "C" seco en sepas de hasta 2.00m; plantilla de cimentación de concreto hecho en obra de 0.05m de grosor de concreto F'c=100 kg/cm2, agregado máximo de ¾"; zapata aislada ZA-1 de concreto F'c=250 kg/cm2 y acero Fy=4200 kg/cm2. Dimensiones 0.80 x 0.80m y 0.20 a 0.25m de espesor. Armado con varillas del No. 4 a cada 0.20m en ambos sentidos; dado D-1 de concreto F'c=250 kg/cm2 y acero Fy=4200 kg/cm2, dimensiones 0.30 x 0.30 y 1.00 metros de altura, armado con 4 varillas del No. 4, 4varillas del No. 3 y doble E de alambón a cada 15cm; relleno de cepas con material producto de la excavación</p> | \$3'717,764.00 |

lipo, compactado con equipo manual al 90% prueba Proctor; cadena de desplante CD-1 de concreto $F_c=250\text{kg/cm}^2$, $F_y=4200\text{ kg/cm}^2$ de $0.20\times 0.30\text{m}$ y un armado de 4varillas del No. 3 y E de alambrión acada 0.20m impermeabilización de cadena de desplante a base de primer asfáltico, dos capas de emulsión asfáltica y una membrana de refuerzo.

Albañilería: Firmé de concreto de 0.08m de espesor $F_c=200\text{kg/cm}^2$, $F_y=4200\text{kg/cm}^2$ armado con malla electrosoldada $6\times 6-10/10$; castillo K-1 de $0.15\times 0.20\text{m}$ $F_c=200\text{ kg/cm}^2$ y $F_y=4200\text{ kg/cm}^2$, armado con 4varillas del No. 3 y E de alambrión a cada 0.15m ; columna circular C-1 de 0.30m $F_c=250\text{ kg/cm}^2$, armada con 5varillas del No. 4 y E de alambrión a cada 0.15 ; muro de tabique de 12cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena con una proporción 1:4, acabado aparente; cadena intermedia Ci-1 de concreto $F_c=250\text{kg/cm}^2$, $F_y=4200\text{ kg/cm}^2$ de $0.15\times 0.20\text{m}$ y un armado de 4varillas del No. 3 y E de alambrión a cada 0.20m y losa de concreto armado de 0.10m $F_c=250\text{ kg/cm}^2$ y $F_y=4200\text{ kg/cm}^2$ armada con varillas del No. 3 a cada 0.20m en ambos sentidos.

Acabados: Aplicación de químico oxidante y sellador en concreto para piso estampado y colocación de teja en losa, asentado con mortero cemento-arena con una proporción 1:4, acabado aparente.

Carpintería: Puertas de bastidor de madera de 0.90m de ancho por 2.20m de alto, así como de 0.80m de ancho por 2.20m de alto y de 0.75m de ancho por 2.20m de alto y ventanas de $2.00\times 1.10\text{m}$ y de $3.00 \times 1.10\text{m}$, ambas con cancelería de madera de doble hoja abatible.

Instalación Eléctrica: Sistema de paneles fotovoltaicos y acumuladores de energía eléctrica; centro de carga; interruptor de cuchilla; instalación de luminaria, así como de contacto polarizado y de apagador.

Instalación Hidráulica y Sanitaria: Salida sanitaria; salida hidráulica; suministro y colocación de linaco de 1100 litros de capacidad o similar; suministro e instalación de lavabo, de lavadero en patio de servicio, de WC, así como de regadera y llaves mezcladoras; colector de aguas negras con tubo PVC sanitario de cementar de $4"$ de diámetro, ocultos sobre piso y construcción de registro sanitario de $40\times 60\text{cm}$, medidas interiores para captar aguas negras con muro de labique rojo recocado aplanado acabado pulido, a una profundidad promedio de 0.80m .
Obras Exteriores; Suministro y colocación de biodigestor de 600lt .

Terminación: Limpieza final de obra.

ÁREA ARTESANAL:

Trabajos Preliminares: Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias; despalle de 15cm de espesor de capa vegetal a mano y acarreo en camión 1er km , con carga manual.

Cimentación: Plantilla de 5cm de espesor de concreto hecho en obra de $F_c=100\text{ kg/cm}^2$; losa de cimentación de 12cm de espesor concreto $f_c=250\text{ kg/cm}^2$, reforzada con malla electrosoldada $6-6-10/10$ y bastones en desplante

de muros y columna circular de 25cm de diámetro, armado con 4 varillas de 3/8" estribos de sección 15x15 de ¼" a cada 20cm concreto f'c=250 kg/cm2.

Albañilería: Muro de 14cm de espesor de tabique rojo recocido de 6x6x12cm, asentado con mezcla cemento arena 1:5 acabado aparente; suministro y colocación de teja de lámina San Miguel en losa de madera; suministro y colocación de caballete San Miguel en losa de madera; suministro y colocación de cartón asfáltico sobre duela machimbrada; capa de compresión de concreto f'c=250 kg/cm2 de 5cm de espesor, reforzada con malla electrosoldada 6-6/10-10 y registro de 0.40x0.60x1.00m de muros de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5, con aplanado pulido en el interior, con tapa de 5cm de espesor de concreto de F'c=150 kg/cm2, con marco y contramarco comercial, piso de 8 cm de espesor de concreto de F'c=150 kg/cm2.

Carpintería: Suministro y colocación de viga de madera de pino con una sección de 10x20cm de 4.00m en 1ra clase; suministro y colocación de viga de madera de pino con una sección de 10x25cm de 4.00m en 1ra clase; suministro y colocación de duela para techumbre; puerta de 1.8m por 2.1m, abatible a dos hojas de 0.90m con madera de pino de 1ª, de 3.8cm de espesor y marco con madera de 2.54cm de espesor, para muro de 15cm acabado con barniz natural con cerradura; ventanas de 3.50x1.1m, así como de 1.25x1.60m y de 0.66x1.1m, todas con cristal claro de 6mm marco de madera de barrote de 2" y contra marco de barrote de 2x1" y suministro y colocación de viga de madera de pino de una sección de 10x20cm de 1.55m.

Acabados: Barniz marino, sobre superficies de madera; pasto alfombra con riego durante 15 días; piso de piedra bola de río de 3" y 4", asentado con mortero cemento arena 1:4 y piso de loseta de barro natural de 2x25x25cm asentado con mortero cemento arena 1:5.

Instalación Eléctrica: Salida eléctrica para alumbrado a base de tubo conduit PVC ligero de 13 y 19mm con un desarrollo de 11m con cable THW cal. 12 y 10, de la marca Condumex, con una caja cuadrada de PVC de 13mm, una de 19mm y una caja chalupa de PVC; salida eléctrica para contacto a base de poliducto de 13mm, con un desarrollo de 5m, con cable THW cal. 12 y 14 desnudo, línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada; salida sanitaria para coladera a base de tubería de PVC; suministro e instalación de centro de carga tipo QO, de la marca Square D, catálogo No. QO816L100, de empotrar, monofásico con zapatas principales de 1F, 3H, 120/240V, con espacios para 8 interruptores y sistema de paneles fotovoltaicos y acumuladores de energía eléctrica.

Limpieza: Limpieza gruesa durante la obra y limpieza fina de la obra para entrega.

CONSTRUCCIÓN DE 8 PALAPAS:

Trabajos Preliminares: Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias; despalme de 15cm de espesor de capa vegetal a mano y acarreo en camión 1er km con carga manual.

| | | | | |
|--|--|--|--|-----------------------|
| | | | <p>Cimentación: Plantilla de 5cm de espesor de concreto premezclado de F'c=100 kg/cm²; losa de cimentación de 12cm de espesor F'c=250 kg/cm², reforzada con malla electrosoldada 6-6/10-10 y bastones en desplante de columnas y muros y columna circular de 25cm de diámetro armado con 4 varillas de 3/8", estribos de sección 15x15 de 1/4" a cada 20cm, concreto F'c=250 kg/cm².</p> <p>Albañilería: Muro de 14cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5 acabado aparente; losa acabado aparente de 10cm de espesor de concreto F'c=250 kg/cm², armada con varilla del No. 3 a cada 15cm en ambos sentidos; suministro y colocación de teja de lámina San Miguel en losa de madera; suministro y colocación de caballete San Miguel en losa de madera y suministro y colocación de cartón asfáltico sobre duela machimbrada.</p> <p>Herrería: Parrilla a base de marco de ángulo de 1/4"x1" y solera 1/8"x1 1/2" a cada 5cm de separación.</p> <p>Carpintería: Suministro y colocación de vigas de madera de pino con una sección de 10x25cm de 5.10m, de 3m, sección de 10x20 cm de 2.2 y sección de 10x25cm de 0.6m; mesa de madera de 2.25x0.90m a base de tablón de madera de pino y banco de madera de 2.15x0.35m a base de tablón de madera.</p> <p>Acabados: Aplicación de sellador en muros de tabique rojo recocido; barniz marino, sobre superficies de madera y piso de loseta de barro natural de 2x25x25cm asentado con mortero cemento arena 1:5.</p> <p>Limpieza: Limpieza gruesa durante la obra y limpieza fina de la obra para entrega.</p> <p style="text-align: center;">CONSTRUCCIÓN DE 5 PLATAFORMAS DE ACAMPAR:</p> <p>Trabajos Preliminares: Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel; despalme de 15cm de espesor de capa vegetal a mano y excavación de cepa, por medios manuales de 0 a -2.00m en material tipo II, zona B.</p> <p>Cimentación-Albañilería: Mampostería de piedra brasa, acabado común de sección, 35cm de base, 30cm de corona y 45cm de altura, junteado con mortero cemento-arena 1-5; relleno con material producto de la excavación compactado con pizón de mano en capas no mayores de 20cm; asador piedra brasa y losa de concreto y parrilla desmontable, cuadrado 3/8" a cada 5cm de separación.</p> <p>Limpieza: Limpieza gruesa durante la obra y limpieza fina de la obra para entrega.</p> | |
| | | | TOTAL | \$3'717,764.00 |

SEGUNDA.ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "LA SECRETARÍA", asigna a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$1'858,882.00 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar la cantidad de \$1'858,882.00 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de "EL PROYECTO".

TERCERA.-MONTO TOTAL “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de “**EL PROYECTO**” son por un monto total de \$3’717,764.00 (Tres millones setecientos diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de “**EL PROYECTO**”, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de “**EL PROYECTO**” el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.-“EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “**EL PROYECTO**”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en “**EL PROYECTO**”, antes del 30 de noviembre de 2014.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “**EL PROYECTO**”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “**EL PROYECTO**”.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en “**EL PROYECTO**”.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados para la ejecución de “**EL PROYECTO**”.
- VIII. Verificar que la ejecución de “**EL PROYECTO**” se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Zacualpan.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el **Programa Pueblos con Encanto Séptima Etapa 2014 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de “**EL PROYECTO**”, previa validación de “**LA SECRETARÍA**” a través de la Coordinación Administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1’858,882.00 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para “**EL PROYECTO**” objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “**EL H. AYUNTAMIENTO**” al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno” el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.-“LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística adscrito a la Dirección General de Turismo.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “**LA SECRETARÍA**”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de “**EL PROYECTO**” a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-“LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.MODIFICACIONES AL CONVENIO.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre de 2014, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “**EL PROYECTO**” motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.DE LA RESCISIÓN.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

Plaza Juárez S/N, Zacualpan, Estado de México, C.P. 51800.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Zacualpan, Estado de México, a los 23 días del mes de junio de 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

C. JOSÉ BAHENA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

C. MARTHA SELENE MORALES LÓPEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

P.D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL

C. ALEJANDRO GALINDO DAMIÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).